

REX-008

Second Expert Report of
Antonio Alfonso Peña Jumba

April 13, 2016

ANTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO
DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIÓN

Bear Creek Mining Corporation
Demandante,

v.

República del Perú.
Demandada.

Caso No. ARB/14/21

**SEGUNDO INFORME DE EXPERTO EN SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA DEL
DERECHO**

ANTONIO ALFONSO PEÑA JUMPA

13 DE ABRIL DE 2016

TABLA DE CONTENIDOS

I.	Introducción	1
II.	Los antecedentes de los hechos violentos del conflicto social del año 2011 en el Departamento o Región de Puno	5
A.	Acuerdos y desacuerdos de la empresa Bear Creek con las comunidades, previos al saqueo y quema del campamento minero (17 de octubre de 2008).	6
B.	El saqueo y quema del campamento del Proyecto Santa Ana	12
C.	Nuevos acuerdos y desacuerdos de la empresa Bear Creek con las comunidades después del saqueo y quema del campamento	24
D.	La Audiencia Pública del 23 de febrero de 2011	26
E.	El Proyecto Santa Ana estuvo directamente ligado a la crisis social del Departamento de Puno en 2011	32
F.	Conclusión	39
III.	Supuestos acuerdos de venta de terrenos de las Comunidades de Huacullani.	41
IV.	Relaciones entre Bear Creek y las comunidades campesinas	50
A.	Relaciones entre las comunidades en el área de influencia del proyecto minero. .	51
B.	Relaciones actuales de la empresa Bear Creek con las comunidades de Huacullani y Kelluyo.....	56
V.	Mi opinión de experto no es sesgada	63
VI.	Conclusiones	65

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es complementario al informe realizado con fecha 6 de octubre de 2015, el mismo que fuera presentado en la defensa del Estado peruano, en el proceso arbitral iniciado por la empresa Bear Creek Mining Corporation (“Bear Creek”) contra la República del Perú.¹ Adicionalmente, este informe se emite en respuesta a los argumentos presentados por Bear Creek en su escrito de Réplica del 8 de enero de 2016.² Su contenido se ha realizado con absoluta independencia, basada en hechos conocidos en forma directa e indirecta en las comunidades campesinas aymaras y los distritos que resultan involucrados en el conflicto.

2. Para la elaboración del presente informe se realizó a un tercer trabajo de campo en compañía de un asistente en las comunidades campesinas aymaras de los distritos de Huacullani y Kelluyo, los días 3 a 6 de marzo de 2016, complementado con un trabajo de campo en la ciudad de Puno los días 8 y 9 de marzo de 2016. Tras este trabajo de campo se confirma la información obtenida en los dos trabajos de campo previos, cuyas conclusiones se resumieron en el previo informe y el cual, a su vez, resulta ser la base del presente informe. Adicionalmente, se confirmó el entendimiento sobre las causas y efectos del conflicto social o trans-comunal que ocurrió en Puno en 2011 y su relación directa con el Proyecto Santa Ana de Bear Creek. Durante el tercer trabajo de campo también se confirmó la constante tensión en la que, hasta el día de hoy, viven las comunidades de Huacullani y Kelluyo (Provincia de Chucuito) a causa del Proyecto Santa Ana.

3. El propósito del presente informe es precisar y complementar el informe previo en dos aspectos principales: uno, analizar los antecedentes del conflicto social ocurrido en la región

¹ Véase Primer Informe de Experto de Antonio Alfonso Peña Jumpa, 6 de octubre de 2015 (“Primer Informe de Peña”) [Anexo REX-002].

² Véase Réplica de la Demandante sobre el Fondo y Contra-Memorial sobre Jurisdicción, 8 de enero de 2016 (“Réplica de la Demandante”).

de Puno en 2011 (el “conflicto social”), conocido como el Aymarazo,³ y dos, precisar el nexo causal entre el Proyecto Santa Ana de la empresa Bear Creek y dicho conflicto social en el que los comuneros de la región de Puno lucharon para proteger su medio de vida, como su Pacha Mama (madre tierra) y los recursos naturales que ésta les provee. Bear Creek, en su Réplica, alega que el conflicto social no tiene ninguna relación con el Proyecto Santa Ana, o con la empresa Bear Creek.⁴ Esto es absolutamente incorrecto. Tal como lo he corroborado en el trabajo de investigación que he realizado, existió un nexo causal directo entre las actividades de Bear Creek en Huacullani, a través de su Proyecto Santa Ana, y el conflicto social.

4. El presente informe expondrá lo siguiente: primero se analizarán los hechos que antecedieron el conflicto social, tales como la quema y el saqueo del campamento del Proyecto Santa Ana en 2008 y la audiencia pública llevada a cabo por Bear Creek en febrero de 2011, para demostrar el nexo causal entre las actividades de Bear Creek en el Proyecto Santa Ana y el conflicto social. Segundo se analizará el supuesto acuerdo de compra-venta del terreno donde se desarrollaría el Proyecto Santa Ana con la Comunidad de Ingenio (Huacullani), para demostrar que el acto no cumple con requisitos sociales, culturales y jurídicos que limitan su validez. Tercero, se demostrará que Bear Creek no tuvo ni tiene el apoyo necesario de las comunidades para desarrollar el Proyecto Santa Ana. Finalmente, responderé a los argumentos de Bear Creek sobre mi supuesto sesgo en contra de las empresas mineras extranjeras.

³ En el primer informe expliqué que el conflicto en el Departamento o Región de Puno se desarrolló en las ciudades de Desaguadero (Chucuito), Puno y Juliaca, incluso llegando hasta Lima. Véase Primer Informe de Peña, párra. 88 [Anexo REX-002]. Las protestas en cada ciudad fueron diferentes pero con un común denominador: un reclamo en contra de las actividades mineras en la zona. El presente informe focaliza las protestas que se desarrollaron en el Sur del Departamento de Puno, particularmente en la provincia de Chucuito, donde se ubica el proyecto minero Santa Ana. Este foco del conflicto estuvo directamente relacionado con las actividades de Bear Creek en la zona y sus protestas se llevaron a cabo en su mayoría en las ciudades de Desaguadero y Puno. Al conjunto de estas protestas es que se denomina El Aymarazo, por estar liderado por la comunidades aymaras de la región.

⁴ Véase Réplica de la Demandante, párra. 3.

5. Antes de abordar el contenido del informe es importante aclarar una observación de aplicación metodológica realizada sobre nuestro informe anterior. Bear Creek alega que el Tribunal debería desechar el contenido de mi informe previo por cuanto se basa en conocimiento adquirido de manera indirecta a través de entrevistas realizadas 4 años después de los hechos.⁵ Así mismo alega que las entrevistas no tienen credibilidad por cuanto no se especifica a quién se entrevistó.⁶ Finalmente alega que mi posición es sesgada en contra de las empresas mineras extranjeras.⁷

6. Primero, la metodología que utilizo es enteramente apropiada y es estándar en el campo profesional de la antropología y sociología. No es necesario vivir los hechos para entenderlos y sacar conclusiones técnicas antropológicas o sociológicas de ellas. Como establecí en mi primer informe de experto, tengo amplia experiencia trabajando con las comunidades aymaras de Puno, por lo que he aprendido a conocer y entender sus costumbres y tradiciones. Mi trabajo como antropólogo y sociólogo del derecho se basa en trabajos de campo con las comunidades que me permiten interpretar los hechos ocurridos con relación a un evento en particular y sacar conclusiones de los mismos. En mi profesión existe una expresión muy conocida que dice: “No es necesario ser un César para comprender a César,” con lo que se quiere decir que no es necesario haber vivido como César para entender cómo fue.⁸ En el mismo sentido, aplicado este concepto al desarrollo de mi informe, puedo afirmar que no es necesario

⁵ Véase Réplica de la Demandante, párra. 69.

⁶ Véase Réplica de la Demandante, párra. 69.

⁷ Véase Réplica de la Demandante, párra. 69.

⁸ Frase citada por Max Weber (publicado originalmente en 1922, edición revisada de 1974: *Economía y Sociedad; Esbozo de Sociología Comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica) cuando desarrolla su concepto de sentido subjetivo. En forma expresa este autor considera que “... tampoco es necesaria la capacidad de producir uno mismo una acción semejante a la ajena para la posibilidad de su comprensión: ‘no es necesario ser un César para comprender a César’. El poder ‘revivir’ en pleno algo ajeno es importante para la evidencia de la comprensión, pero no es condición absoluta para la interpretación del sentido...” Max Weber, *Economía y Sociedad; Esbozo de Sociología Comprensiva*, FONDO DE CULTURA ECONOMICA (1974), página 6 [Anexo R-370].

ser parte de la empresa Bear Creek o de las Comunidades Aymaras de Huacullani o Kelluyo para entender o comprender el sentido de sus acciones sociales el año 2008 o antes, o el año 2011, y así comprender lo que son o lo que fueron.

7. Adicionalmente cabe tener presente que no solo se ha recurrido a entrevistas (necesariamente anónimas, salvo excepciones) para elaborar el anterior como el presente informe. También hemos recurrido a la revisión de documentos oficiales y privados, a las noticias públicas del momento de los hechos, a ensayos y monografías de autores que vivieron más de cerca los hechos, como también a testimonios (también necesariamente anónimos) y particularmente a la observación participante en el lugar, con los miembros de las comunidades y de los distritos, con los comuneros y autoridades, para comprender el sentido de sus acciones sociales hoy, en su proyección hacía el pasado y futuro.⁹

8. Segundo, tal como lo expliqué en mi primer informe, las entrevistas fueron anónimas por la actual tensión y desconfianza de los comuneros con relación al tema del Proyecto Santa Ana. Bajo esta situación descrita, resulta metodológicamente inapropiada y riesgosa que se cite a las personas que nos brindan o nos han proveído de información. No solo la ética de mi carrera profesional se arruinaría en el lugar, sino que expondría la integridad física de quienes sean identificados. Como he explicado en mis informes, la situación social es tan intensa que las personas con las que hablé tienen muy buenas razones para tener miedo en ser identificadas; su vida en la comunidad y su integridad física estarían en riesgo. Dado que los miembros de las distintas comunidades de ambos distritos interactúan regularmente, y dado que a través de sus líderes pueden acceder directa o indirectamente a los documentos publicados por internet, la identificación de sus nombres puede significar la causa de nuevos conflictos internos

⁹ Esta explicación se suma en parte a lo que llamamos la metodología del análisis socio-antropológico del derecho (Antonio Peña Jumpa, *Un Análisis Socio Antropológico del Derecho para el Perú*, BOLETÍN DEL INSTITUTO RIVA AGÜERO – BIRA No. 28, 2001, páginas 433-456 [Anexo R-371].)

o el riesgo de ser víctima de uno u otro grupo, según se encuentre a favor o en contra del proyecto minero, en caso el conflicto social vuelva a agudizarse.

9. Tercero, mi posición en este informe y el anterior es independiente y no responde a ningún sesgo que yo pueda tener. Como se explicó con anterioridad, la información presentada se ha obtenido mediante entrevistas y revisión de documentos. De esta investigación he interpretado los hechos de manera objetiva. En tal sentido, las alegaciones de Bear Creek carecen de fundamento.

II. LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS VIOLENTOS DEL CONFLICTO SOCIAL DEL AÑO 2011 EN EL DEPARTAMENTO O REGIÓN DE PUNO

10. En mi primer informe establecí que Bear Creek tuvo graves falencias en su estrategia para establecer relaciones estables con las comunidades locales que se verían afectadas por el Proyecto Santa Ana. La presencia del Proyecto acentuó o generó ciertas rivalidades entre las comunidades que conllevaron a hechos violentos, como la quema y el saqueo del campamento en 2008, y a las protestas de 2011.¹⁰ A continuación expongo nuevamente los antecedentes del conflicto social, ratificando lo ya expuesto en el primer informe y agregando las conclusiones obtenidas de la revisión de documentos posteriores, con nuestro reciente trabajo de campo (marzo 2016).

11. En particular, a continuación expongo primero los acuerdos y desacuerdos que existían entre Bear Creek y las comunidades antes de 2008 cuando hubo la primera demostración significativa de disconformidad de las comunidades con el saqueo y quema del campamento minero. Segundo, analizo los hechos relacionados con el saqueo y quema del campamento minero. Tercero, expongo los nuevos acuerdos y desacuerdos de la empresa con las comunidades a raíz de la quema entre 2008 y la audiencia pública que se llevó a cabo el 23 de febrero de 2011

¹⁰ Véase Primer Informe de Peña, párra. 64-75 [Anexo REX-002].

en desarrollo del Plan de Participación Ciudadana de Bear Creek (la “audiencia pública”) .

Cuarto, evaluó los hechos relacionados con la audiencia pública de 2011. Una revisión detallada de todos estos antecedentes no da lugar a que exista duda alguna sobre la relación directa entre el conflicto social y las actividades de Bear Creek con su Proyecto Santa Ana.

A. ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA EMPRESA BEAR CREEK CON LAS COMUNIDADES, PREVIOS AL SAQUEO Y QUEMA DEL CAMPAMENTO MINERO (17 DE OCTUBRE DE 2008).

12. La empresa Bear Creek inició su presencia y trabajo en las comunidades del área de influencia del proyecto minero Santa Ana antes de adquirir la concesión minera y antes que consiguiera la autorización extraordinaria del gobierno central de turno para operar el indicado proyecto. Esta afirmación se comprueba por dos hechos: la contratación de comuneros del área de influencia directa del proyecto minero el año 2007 ¹¹ y la fecha de publicación del Decreto Supremo que autoriza a la empresa Bear Creek realizar actividades dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera.

13. Conforme lo he señalado en el informe de fecha 6 de octubre de 2015, en 2007 la empresa Bear Creek ya había iniciado su plan de contratación de trabajadores de las comunidades del área de influencia directa, en especial con cuatro de las cinco comunidades favorecidas: la parcialidad de Cóndor de Ancocahua, la comunidad campesina de Challacollo, la comunidad campesina de Ancomarca y la comunidad campesina de Concepción de Ingenio. ¹² El cuadro citado en nuestro previo informe, y que reproducimos a continuación, muestra cómo esta contratación se hizo a un promedio de 10 comuneros de la parcialidad de Cóndor Ancocahua y

¹¹ Cabe aclarar que para iniciar las contrataciones de comuneros en forma coordinada y a partir de un acuerdo colectivo de su comunidad tuvo que trabajarse cuando menos con un mes de anticipación al inicio de las contrataciones, esto es al menos desde el mes de noviembre de 2006.

¹² Véase Primer Informe de Peña, párra. 58 [Anexo REX-002].

un promedio de 5 comuneros para las otras tres comunidades, lo que hizo un total de 25 comuneros contratados por la empresa aquel año 2007:

Número de puestos asignados por la Empresa Minera Bear Creek a las Comunidades o Parcialidad del distrito de Huacullani 2007-2011						
Año de convenio	Comunidades Campesinas (CC) Comunidad Urbana (CU) o Parcialidades (P)					Total
	P. Cóndor Ancocahua	CC Challacollo	CC Ancomarca	CC Concepción Ingenio	CU Huacullani	
2007	10	5	5	5	0	25
2008	15	10	10	10	3	48
2009	35	25	25	15	10	110
2010	35	25	25	15	10	110
2011 (enero)	35	25	25	15	10	110

Fuente: Entrevista a comunero de Parcialidad de Cóndor Ancocahua, 20 de Julio de 2015, y entrevistas a comuneros de Huacullani 29 y 30 de Julio de 2015, Elaboración propia.¹³

14. De otro lado, la autorización otorgado por el gobierno central a la empresa Bear Creek, a través del Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM, es de fecha 29 de noviembre de 2007, esto es a un mes que concluya el año 2007.¹⁴ Solo a partir de esta fecha el citado Decreto Supremo autorizó o decretó a la empresa Bear Creek dos acciones concretas:

a) “pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera sur del país....

b) “autorizar a BEAR CREEK MINING COMPANY SUCURSAL DEL PERÚ, a adquirir siete (7) derechos mineros, ubicados en el departamento de Puno, en la zona de frontera con Bolivia.....”¹⁵

¹³ Primer Informe de Peña, párra. 58 [Anexo REX-002].

¹⁴ Véase Decreto Supremo No. 083-2007-EM, 29 de noviembre de 2007 [Anexo C-0004].

¹⁵ Véase Decreto Supremo No. 083-2007-EM, 29 de noviembre de 2007, arts. 1 y 2 [Anexo C-0004].

15. Los comuneros de Huacullani que entrevistamos, con mis asistentes, en nuestros dos primeros trabajos de campo¹⁶ fueron explícitos en señalar que la empresa minera Bear Creek operaba en las comunidades desde varios años atrás, desde inicios de la década del año 2000. Los comuneros de Huacullani y Kelluyo refieren que una señorita, que estimamos sea la Srta. Jenny Karina Villavicencio Gardini, estuvo presente en las comunidades como titular del yacimiento minero, pero a su vez como representante de la empresa minera Bear Creek.¹⁷ La palabra “testaferro” es empleada particularmente por los líderes comunales de Kelluyo. Los comuneros también recuerdan ver a esta señorita acompañada de otras personas de la empresa minera Bear Creek.¹⁸

16. Los hechos citados muestran que desde un inicio la empresa minera Bear Creek no actuó con transparencia y con un permiso legal y constitucional en la región. De un lado, inició la forma de contratación de grupos de comuneros en forma discriminatoria, favoreciendo solo a cuatro comunidades, y de otro lado, inició sus labores en las comunidades sin contar con la autorización del gobierno central para operar efectivamente en las comunidades de Huacullani y Kelluyo, dentro de los cincuenta kilómetros de la zona de frontera.

17. La forma de contratación preferente de comuneros se repetiría el año 2008, en el que se suma como favorecida la comunidad urbana San Pedro de Huacullani. En dicho año, conforme al cuadro citado en el párrafo 13, Bear Creek acrecentó la contratación de comuneros de las cuatro comunidades con las que inició el sistema de contratación: la parcialidad Cóndor de Ancocahua pasó de 10 a 15 comuneros contratados, mientras que las comunidades de

¹⁶ Trabajos de campo de fecha 18-22 de julio de 2015 y de fecha 28 de julio al 1° de agosto de 2015.

¹⁷ Testimonio de autoridades comunales de Kelluyo (5 de marzo de 2016) y entrevistas en Huacullani (20 de julio de 2015 y 29 al 31 de julio de 2015).

¹⁸ Testimonio de autoridades comunales de Kelluyo (5 de marzo de 2016) y entrevistas en Huacullani (20 de julio de 2015 y 29 al 31 de julio de 2015).

Challacollo, Ancomarca y Concepción de Ingenio pasaron de 5 a 10 comuneros contratados. La comunidad urbana de Huacullani inició con 3 comuneros contratados.

18. Como he referido en mi informe previo, la totalidad de comunidades del distrito de Kelluyo y la mayoría de las comunidades del distrito de Huacullani no fueron considerados en el sistema de contratación de la empresa Bear Creek, aún cuando habían sido consideradas como comunidades dentro del área de influencia del proyecto minero.¹⁹ En el distrito de Kelluyo se reconocen un total de 26 comunidades (incluyendo parcialidades). Ninguna de éstas fue favorecida por el sistema de contratación de la empresa Bear Creek los años 2007 y 2008, ni en los años siguientes. En el distrito de Huacullani se reconocen 22 comunidades (incluyendo parcialidades), de las que solo 5 fueron favorecidas por el sistema de contratación por la empresa Bear Creek, siendo 17 comunidades excluidas. El siguiente cuadro muestra las comunidades afectadas por el sistema de contratación discriminatorio o excluyente:

¹⁹ Véase Primer Informe de Peña, párra. 58 [Anexo REX-002].

Comunidades y Parcialidades excluidas de beneficios directos por parte de la empresa Bear Creek		
Nro.	Comunidades Campesinas y Parcialidades del Distrito de Huacullani	Comunidades Campesinas y Parcialidades del Distrito de Kelluyo
1	Comunidad de Aurincota	Comunidad de Arconuma
2	Comunidad de Callaza	Comunidad de Totoroma
3	Comunidad de Chacachallo	Comunidad de Alto Aracachi Kelluyo
4	Comunidad de Laca Laca	Comunidad de Carique Challacollo
5	Comunidad de Laca Jaqui o Laca Jaqui o Laca Jaqui	Comunidad de Centro Aracachi Chiaraqui
6	Comunidad de Marca Ayllu Huancasama	Comunidad de Kapia Pusuma
7	Comunidad de Tarapoto	Comunidad de Maycu Phujo
8	Comunidad de Alto Andino Vilachave	Comunidad de Perca
9	Comunidad de Vilachave 1	Comunidad de Pérez
10	Comunidad de Yorocco o Yorohoco	Comunidad de Pilco
11	Comunidad de Sillicachi	Comunidad de Tulacollo
12	Parcialidad de Cangachi	Comunidad de Tuntipucara
13	Parcialidad de Ancohaqui	Parcialidad de Aracachi Chura
14	Parcialidad de Carhuankuyo	Comunidad de Jahuerha Chura
15	Parcialidad de Quinbalita o Quinbalita	Comunidad de San Juan de Aracachi
16	Comunidad de Isruni	Comunidad de Jahuerja San Pedro
17	Comunidad de Arconuma [de	Comunidad de Chacocollo

	Huacullani]	
18		Comunidad de Sacacani Huma (ex parcialidad)
19		Comunidad de Rio Arenales
20		Parcialidad de Chuncarcollo
21		Parcialidad de Chipana San José
22		Parcialidad de Circa Kenturani
23		Parcialidad de Chipana Nueva Alianza
24		Parcialidad de Vilcanqui Challacollo
25		Parcialidad de Vilaque

Fuente: Entrevistas a comuneros de Huacullani y Kelluyo, 20, 21, 29-31 de julio 2015, 4 y 5 de marzo de 2016.²⁰ La relación de nombres de las comunidades han sido obtenidos de los registros municipales y de la información proporcionada por autoridades comunales locales en ambos distritos.²¹

19. Esta situación de discriminación en el sistema de contratación de comuneros y de otros beneficios, como las donaciones dinerarias o en especie, fue alimentando poco a poco el rechazo contra la empresa minera. Los reclamos de los comuneros contra la empresa y contra las comunidades que trabajaban con la empresa minera fueron primero en privado y luego públicos.

20. Las comunidades aymaras de los distritos de Huacullani y Kelluyo, y del conjunto de distritos vecinos (Pizacoma, Zepita, Pomata, Desagudero, Yunguyo, entre otros) no estaban familiarizados con la actividad minera. Ellos solo conocían de esta actividad por relatos de sus abuelos o familiares mayores cuando les contaban que colonos o criollos españoles extraían

²⁰ Véase Primer Informe de Peña, párra. 59-61 [Anexo REX-002].

²¹ Visitas de campo de julio y agosto de 2015.

mineral de los socavones a través del trabajo forzado o explotación de sus ancestros aymaras.²²

El proyecto minero de Santa Ana era el primero que luego del período español y criollo se presentaba en la zona. Por ello existía un alto nivel de desconocimiento, miedo y temor sobre los posibles efectos de la actividad minera. Sumada las noticias conocidas en la región sobre contaminación de ríos y lagos que ocurrían en la parte Quechua de la región, atribuida a la minería ilegal y formal, y sumada la férrea identidad económica comunal basada en la agricultura y ganadería, desconfiaban plenamente de la empresa Bear Creek y su proyecto minero Santa Ana.

21. Los comuneros de Huacullani y Kelluyo, y de los distritos vecinos tenían, en particular, reclamos por el riesgo del daño ecológico, la falta de consulta sobre la concesión e inicio de actividades mineras, y la falta de beneficios.²³ Bear Creek no realizó los trabajos suficientes con las comunidades para sobrepasar este sentimiento de desconfianza, lo que condujo a una situación de protesta. Las primeras señales de protesta se dieron con las protestas organizadas el 14 de octubre de 2008, en que luego, por razones no definidas en la investigación fiscal, se produjo el saqueo y la quema del campamento minero de la empresa Bear Creek.²⁴

B. EL SAQUEO Y QUEMA DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO SANTA ANA

22. Bear Creek alega que el saqueo y quema del campamento del Proyecto Santa Ana fue un hecho menor que no demuestra ningún tipo de disconformidad de las comunidades con el

²² Testimonios de comuneros de Huacullani y Kelluyo, brindados en actividades festivas del 20, 21, 29-31 de julio de 2015, y confirmada en marzo de 2016. Véase también la entrevista al Teniente Gobernador de Kelluyo [Anexo R-378]

²³ Véase Primer Informe de Peña, párra. 65 [Anexo REX-002].

²⁴ Véase Primer Informe de Peña, párra. 66 [Anexo REX-002]. La falta de definición de las causas que llevaron de la protesta a los actos de violencia se desconocen, según el informe fiscal que dispone el archivamiento de la investigación del caso, sin que haya habido impugnación de la empresa minera, según explicamos más adelante. Véase párras. 22 y ss. *infra*.

Proyecto.²⁵ Nuevamente, la descripción de Bear Creek de los hechos es incorrecta y diferente de la realidad.

23. El saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana de la empresa Bear Creek ocurrido el 14 de octubre de 2008, fue la manifestación de un conjunto de actitudes acumuladas a lo largo de meses y años en las comunidades que estuvieron en contra del proyecto minero y la empresa. Se suman temores, amenazas, exclusiones y rabia en los miles de comuneros que tomaron parte en el evento. Tras estas actitudes hay, sin embargo, razones que conducen a la causa del evento, que no fueron comprendidas o atendidas. En mi informe de fecha 6 de octubre de 2015, he sistematizado en cuatro las razones que explican, desde aquella fecha, esta causa que llevó al lamentable resultado: 1) El riesgo del daño ecológico; 2) La falta de consulta sobre la concesión e inicio de las actividades mineras; 3) La declaración de “necesidad pública” que favoreció a la empresa Bear Creek; 4) La omisión de beneficios para el conjunto de comunidades que se sentían afectados, como el conjunto de comunidades de Huacullani y Kelluyo, y otros distritos como Zepita, Pizacoma, Desaguadero, Pomata entre otros.²⁶

24. La empresa Bear Creek conocía de la acumulación de este sentir de rechazo en las comunidades, y sabía desde días y meses atrás que estas comunidades habían preparado actos de protesta en su contra. Recurrimos al expediente o la carpeta fiscal en que se registraron los hechos investigados policialmente y bajo la dirección del Fiscal Provincial²⁷ a cargo, para demostrar tal situación. Esta es la carpeta fiscal del Ministerio Público relacionado con el evento saqueo y quema de campamento del proyecto minero Santa Ana, identificado con el registro Nro.

²⁵ Véase Réplica de la Demandante, párra. 75.

²⁶ Véase Primer Informe de Peña, párra. 65 [Anexo REX-002].

²⁷ El Fiscal Provincial es aquella persona que tiene a su cargo una Fiscalía provincial que se encarga investigar los delitos y realizar las acusaciones correspondientes ante los jueces penales, en los casos que esto proceda.

277-2008-PE y 0049-2010, de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito-Desaguadero.

Dicho expediente o carpeta se inicia porque días antes al 14 de octubre de 2008, la empresa Bear Creek solicitó la constatación en vía de prevención de delitos del Fiscal. Así se lee de la parte inicial de la disposición²⁸ fiscal correspondiente:

“VISTOS: La petición de constatación en vía de Prevención del Delito, solicitado a esta Fiscalía por don Fernando Grados Rodríguez, su fecha del 13 de octubre de 2008, mediante el cual PIDE CONSTATACIÓN FISCAL EN VIA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO, LESIONES, COACCIÓN, SECUESTRO, ROBO, DAÑOS, DISTURBIOS, APOLOGÍA DEL DELITO, ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR en el campamento de la empresa minera BEAR CREEK MINING COMPANY, ubicado en territorio comprensión de la comunidad de Concepción-Ingenio (...).”²⁹

25. Como se puede apreciar de la parte de vistos de la disposición fiscal citada, la empresa Bear Creek conocía de los preparativos de la protesta y, por tanto, podía entender con claridad que existían personas y comunidades insatisfechas con su presencia y actuar. Este rechazo lo pudo conocer de sus trabajadores que laboran con las comunidades. Sin embargo, la misma petición de constatación en prevención un día antes del evento fue insuficiente para prevenir daños. Así se puede leer de la misma disposición resolución fiscal citada, en la parte de los considerandos, desde donde, a su vez, se puede recoger la posición o perspectiva de la empresa respecto de las personas que estarían en su contra:

“...Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que conforme al artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público se tiene que son funciones del Ministerio Público: ‘..La defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos..... también velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resulten de la presente ley....’ (...) SEGUNDO: Del texto de la solicitud de

²⁸ “Disposición” es el término que suele usarse en el Ministerio Público del Perú, al que se integra Fiscalía Provincial, equivalente al concepto de “Resolución” usado en el Poder Judicial.

²⁹ Resolución Fiscal Nro. 468-2008-MP-2da.FPMCH.DESAGUADERO, foja 190 [Anexo R-051bis].

petición de constatación, se advierte entre otros hechos que a la fecha de la presentación de la petición la empresa minera viene desarrollando sus actividades de exploración en completa normalidad y en armonía con las comunidades aledañas y que cuentan con todas las autorizaciones de ley; sin embargo también señalan que desde hace un mes atrás grupos politizados extremistas vienen azuzando a las poblaciones de las provincias de Chucuito y El Collao [- Ilave] a efectuar una movilización violenta y atentar contra los bienes patrimoniales y las instalaciones de la empresa minera, movilización que realizarían en fecha 14 de octubre de 2008 y en consecuencia el peligro sería inminente; TERCERO: Realizada la constatación en fecha del 14 del mes y año en curso a las 14:00 horas de la tarde, del que se tiene que parte de las instalaciones de la empresa minera ya habían sido incendiadas, asimismo SAQUEADAS en su integridad, por lo que los actos delictivos ya se habrían consumado, en consecuencia no se estaría a los fines y objetivos de prevención del delito”³⁰

26. La empresa Bear Creek conocía de la fecha exacta en que se realizaría la protesta contra ella y su proyecto minero, y por el contenido del fundamento de su pedido ante la Fiscalía, sabía también de la dimensión de sus efectos. Los tipos de delitos identificados en el documento de petición de constatación en vía de prevención (desde homicidio hasta asociación ilícita para delinquir, incluyendo secuestro) muestran que su relación con las comunidades vecinas a su entorno cercano (las cinco comunidades favorecidas con su sistema de contratación temporal) había llegado al extremo de poner en riesgo o peligro la vida de sus trabajadores y sus bienes.

27. Sin embargo, la empresa no tomó las precauciones necesarias, particularmente las referidas a favor de sus trabajadores que permanecían en el campamento, como explicamos más adelante, y se demuestra del mismo expediente o carpeta fiscal, sino que encontró como justificación denunciar como supuestos causantes del hecho a “grupos politizados extremistas [que] vienen azuzando a las poblaciones de las provincias de Chucuito y El Collao[- Ilave] a efectuar una movilización violenta y atentar con los bienes patrimoniales y las instalaciones de la

³⁰ Resolución Fiscal Nro. 468-2008-MP-2da.FPMCH.DESAGUADERO, fojas 19-20 [Anexo R-051bis]. (énfasis agregado)

empresa minera.”³¹ Ello se denuncia a pesar de conocerse, por información proporcionada por sus trabajadores, que los supuestos “grupos politizados” de fuera de la comunidad se integraban por comuneros o dirigentes de las mismas comunidades cercanas de Huacullani e, incluso, de las propias comunidades beneficiarias del sistema de contratación temporal que otorgaba la mina, porque había comprobado irregularidades en el actuar de los funcionarios de la empresa Bear Creek y porque sentían que los estaban engañando, como explicamos a continuación.

28. En las protestas del 14 de octubre de 2008, en que se produce el saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana, no solo se involucran las comunidades que no recibieron beneficios tras el sistema de contratación, sino también numerosas familias de este grupo de comunidades favorecidas por el sistema de contratación y otros beneficios que otorgó la empresa. Estas familias cuestionaban la actitud vertical, autoritaria o paternalista de los funcionarios de la empresa, tal como lo he explicado a partir de los testimonios de miembros de la comunidad campesina de Challacoyo, citados en mi previo informe.³² Ante esta disconformidad, los comuneros incluso llegaban a tomar acciones de fuerza en perjuicio de los propios funcionarios o trabajadores de la empresa minera Bear Creek. Así ocurrió en la comunidad campesina de Ancomarca el 4 de septiembre de 2008, a un mes y 10 días del saqueo y quema del campamento minero, en que se “retuvo” o “secuestró” a un grupo de trabajadores de la empresa Bear Creek, según los propios trabajadores lo revelaran en su manifestación ante la autoridad policial, luego de ocurrido el saqueo y quema de campamento minero.³³ Las declaraciones de uno de los trabajadores fueron las siguientes:

³¹ Resolución Fiscal Nro. 468-2008-MP-2da.FPMCH.DESAGUADERO, fojas 19-20 [Anexo R-051bis].

³² Véase Primer Informe de Peña, párras. 59, 60 [Anexo REX-002].

³³ Véase Testimonio de Leon Jorge Aguilar Gomez, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 92[Anexo R-342]; Testimonio de Miguel Ángel Sancho Machaca, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, foja 50 [Anexo R-324].

“...el 04 de setiembre del 2008, fuimos a la comunidad de Ancomarca [para] asistir a la reunión de la comunidad [. E]n esa asamblea recibimos amenazas por parte de los señores Héctor LT y Salomón LT, quienes decían que el día 14 de octubre van a ver[. E]n donde han cerrado la puerta para que no salgamos, por un lapso de cuatro a cinco horas. Yo me encontraba con el Sr. Jorge AGUILAR GOMEZ, , BACIANA BRAVO ZAMALLOA Y Guillermo RAMOS OCHOA [E]llos exigían que nos comprometamos a apoyar a la comunidad con varias cosas como pararrayos, computadores, laptops, semillas de alfalfa, implementación del centro de salud, y otros, obligándonos a firmar un acta que ellos han redactado en su local comunal[;] luego de haber firmado recién [pudimos retirarnos]...”³⁴

29. Este hecho del 4 de septiembre de 2008 ocurrido en la comunidad de Ancomarca, fue confirmado en la misma investigación policial-fiscal, tras la declaración de un comunero de la indicada comunidad, el Sr. Pedro Salomón LT. Ante la pregunta realizada por el agente policial y el fiscal sobre los acontecimientos de ese día, la respuesta del comunero fue la siguiente:

“10. PREGUNTADO DIGA: ¿Por qué motivos el 4 de setiembre [del 20]08 en la reunión que se efectuó en la comunidad de Ancomarca, UD. y su hermano Héctor LUNA TAPIA [amenazaron] a *los representantes de la Empresa Minera [Santa Ana], indicando lo que iba a pasar el 14 de octubre, inclusive privando [de] su libertad por 5 horas a Jorge AGUILAR GOMEZ, BACIANA BRAVO SAMALLOA, GUILLERMO RAMOS OCHOA, y los obligaron a firmar un acta por la cual la Empresa Minera [Bear Creek] les otorgaría Pararrayos, Computadoras, Alfalfa, implementación del Centro de Salud y otras cosas? Dijo---*

“-----Que, sí he asistido a esa reunión ya que era una reunión para tratar los diversos problemas con Documentos de la Empresa Minera [quienes] ya estaban Falsificando Actas y en la reunión *mi hermano Héctor se levantó de su silla y empezó a reclamar y en*

³⁴ Manifestación o declaración ante autoridad policial de Miguel Sancho Machaca, de 50 años, Ingeniero agrónomo contratado en el área de Medio Ambiente del proyecto minero Santa Ana. La declaración la brinda como parte de la investigación, en la parte de antecedentes, de los hechos. Testimonio de Miguel Ángel Sancho Machaca, 20 de octubre de 2008, foja 50 [Anexo R-324].

ese momento Jorge AGUILAR GOMEZ [de la empresa Bear Creek] dijo “TU QUIEN ERES PARA QUE RECLAMES ESAS COSAS, AHORA VAN A VER”, y los pobladores también reclamaron por anteriores Actas levantadas ya que la mina se había comprometido en comprar Geomembranas y Ovejas [. Y] la gente reclamó, y empezó a insistir a que cumpla lo prometido, pero la mina nunca trajo geomembranas ni ovejas y al contrario entregó a la población en puro dinero[. N]unca los amenazamos ni tampoco hicimos firmar a la fuerza, ni mucho menos privar de su libertad a ninguna persona.”³⁵

30. Los hechos declarados por los trabajadores de la empresa Bear Creek y aclarados por miembros comuneros de una de las comunidades favorecidas del propio sistema de contratación de la empresa, la comunidad de Ancomarca, confirman los hechos que citamos de la comunidad Challacollo, tal como afirmamos en nuestro previo informe, lo que demuestra un actuar limitado y contrario al conjunto de las comunidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto minero Santa Ana por parte de la misma empresa Bear Creek. No se trata de la insatisfacción de “grupos politizados extremistas”, sino de propios comuneros de su entorno cercano, quienes estaban descontentos con la política de contratación y entrega de dinero por parte de la empresa minera Bear Creek. Pero tampoco estos comuneros insatisfechos fueron un grupo, sino miles que se sumaron de muchas comunidades del distrito de Huacullani, del total de comunidades del distrito de Kelluyo y de muchas comunidades de los distritos adyacentes de Pizacoma, Zepita, entre otros. Todos ellos se juntaron el 14 de octubre de 2008 en Huacullani para mostrar la primera protesta multitudinaria contra la empresa minera Bear Creek, la que lamentablemente terminó en hechos de violencia que afectaron el campamento minero.³⁶

³⁵ Testimonio de Pedro Salomón Luna Tapia, 22 de diciembre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, foja 262 [Anexo R-372]. (Subrayado adicionado)

³⁶ Hechos que se obtienen de las declaraciones, manifestaciones, y testimonios de trabajadores, agentes policiales y comuneros, que aparecen en el expediente Nro. 277-2008-PE y 0049-2010, sobre el saqueo y quema del campamento minero que se encuentra archivado, Véase Providencia archivando definitivamente investigación, providencia Nro. 02-2010-MP-FPM-D, expediente fiscal Nro. 277-2008-PE y 0049-2010, foja 599 [Anexo R-373].

31. La dimensión de los acontecimientos ocurridos el día 14 de octubre de 2008, en que se produce la primera protesta masiva contra el proyecto minero Santa Ana y la empresa Bear Creek, se aprecia desde los testimonios de los trabajadores de la empresa. Estos trabajadores, a pesar de conocerse del peligro al que estaban expuestos por propia información que la empresa Bear Creek conocía (según su petición de constatación en vía de prevención del delito antes citado), permanecían cerca o en el campamento minero, siendo testigos y víctimas personales de los lamentables hechos.³⁷ El señor Marco Antonio Maita Rodríguez, de 30 años, trabajador del área Administrativa del proyecto minero Santa Ana, refiere los siguientes hechos ante la pregunta del agente policial:

“4. PREGUNTADO DIGA: Narre en forma detallada la forma y circunstancia en la que Ud. ha sido víctima de agresión, robo, daños e incendio, ocasionados por parte de manifestantes, en agravio de su persona y de la empresa de Exploración Minera Santa Ana, ocurrido el 14 de octubre 2008, en la Comunidad de Ingenio, Huacullani? Dijo:

---Que, el día que me indica a horas 11:15, yo estaba realizando mis labores normalmente, en mi oficina en el campamento de Santa Ana, y se acercó el señor FELIX VILCANQUI QUENTA indicándome que en la población [centro del distrito de Huacullani] se estaban concentrando los manifestantes para subir al Proyecto [ubicado aproximadamente a 3 kilómetros de distancia], y el quería conversar con el señor JORGE AGUILAR y el Ing. RENÉ TONCONI, que hasta esa hora no habían tomado una decisión para salvaguardar nuestras pertenencias personales ni de la oficina, y me fui al comedor[;] en eso vimos a los

³⁷ Véase Testimonio de Miguel Ángel Sancho Machaca, 20 de octubre de 2008, fojas 48-55 [Anexo R-324]; Testimonio de Marco Antonio Maita Rodríguez, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 56-63 [Anexo R-331]; Testimonio de Guillermo Jorge Ramos Ochoa, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 64-69 [Anexo R-337]; Testimonio de Basiana Bravo Zamalloa, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 70-77 [Anexo R-338]; Testimonio de Cesar Tapia Tumba, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 78-81 [Anexo R-339]; Testimonio de Julio Quino Saavedra, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 82-85 [Anexo R-340]; Testimonio de Miguel Ramos Fuentes, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 86-89 [Anexo R-341]; Testimonio de Leon Jorge Aguilar Gomez, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 90-97 [Anexo R-342]; Testimonio de Rene Charles Tonconi Condori, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 98-100 [Anexo R-343].

manifestantes que iban al campamento de la [Empresa Contratista] BRADLEY [contratada por la empresa Bear Creek] en un aproximado de unos DOS MIL OCHOCIENTAS personas aprox., los mismos que tiraban piedras a las camionetas y al mismo campamento, escuchando en todo momento al señor HLT, SLT, LWLT, LLV, EQM, ETCH, MCC, ELB, BMV, AM, así como el Alcalde de Kelluyo DSC, y al Alcalde de Pizacoma NJCC[;] ellos arengaban incitando a la población a tirar piedras y quemar el campamento y quemarnos vivos a las personas que laboramos en el Proyecto, para luego acercarse más al comedor y empezaron a romper los vidrios y patear las puertas de todos los ambientes las cuales estaban cerradas con candados y chapas[;] luego de abrir a la fuerza a patadas la puerta del comedor me sacaron a patadas, y empujones en donde pude identificar a los autores directos de mi agresión (...), los mismos que después de sacarme con violencia me sustrajeron todas mis pertenencias que tenía en mi poder como son: Una mochila marca Porta en la cual se encontraba un USB de 2GB tres sellos de la Corporación JONSTEC SAC, documentos contables, facturas, lentes, sombrero de cuero, una cámara digital SAMSUNG, (...) dinero en monedas alrededor de Mil Nuevos Soles, que eran para el pago de los trabajadores, todo estas cosas me sustraían mientras me agredían físicamente con golpes de patadas, puñetes, y golpes con objetos contundentes en diferentes partes de mi cuerpo, pese a que yo les pedí que se tranquilizaran a las personas indicadas así como al resto de la gente, ellos me decían que TE DOY CINCO MINUTOS PARA QUE TE RETIRES DEL CAMPAMENTO, SINO TE VAMOS A MATAR, eso me dijo textualmente HLT, y me sacaron a empujones y golpes hasta la carretera, caminando dentro de toda la multitud y observando en todo momento cómo también golpeaban a mis compañeros JORGE AGUILAR, RENÉ TONCONI, BACIANA ZAMALLOA, sin poder hacer nada frente a los actos violentos de la turba (...) así como también al Policía [agente de seguridad contratado privadamente por la empresa] de apellido QUILLA, veía que le agredían físicamente y sustraían sus pertenencias que poseía[;] con el caminamos hasta la Comisaría de Huacullani [a tres kilómetros de bajada del campamento minero], en donde permanecí por promedio de tres horas viendo desde ahí, como ardía el campamento en llamas....”³⁸

32. Los hechos narrados son lamentables. Muestran un movimiento masivo de personas, comuneras aymaras o no, emocionadas de rabia contra el proyecto minero de Santa

³⁸ Testimonio de Marco Antonio Maita Rodriguez, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 56-57 [Anexo R-331]. (Nombres de comuneros sintetizados).

Ana y la empresa Bear Creek. Sin embargo, tras la descripción de los lamentables hechos de violencia no se aprecia el contenido del móvil que produjo tal situación. En la manifestación de otro trabajador, el ingeniero agrónomo señor Miguel Angel Sancho Machaca, de 50 años, trabajador en el área Medio Ambiente del proyecto Sana Ana, se aprecia el origen de las protestas que ocurren en el pueblo, antes de subir al campamento minero. En este testimonio se confirma la intención de rechazo de la población integrada por las comunidades del distrito de Huacullani y distritos vecinos como Kelluyo, Pizacoma y otros, contra el proyecto minero Santa Ana y la empresa Bear Creek.³⁹ La parte explicativa de este testimonio, obtenido a partir de la investigación policial del caso, es la siguiente:

“-- Que, yo el día 14OCT08, desde las 09.00 aprox. me encontraba en la plaza de armas de Huacullani, en vista que ese día era un martes día de feria, entonces pude ver que llegaban camiones con bastante gente de Kelluyo, Pizacoma, empezaron a bajar todos en la feria simulando ser parte de ellos, en ahí pude ver que tenían bandalinas, que estaban enrollados, luego empezaron a concentrarse en diferentes lugares del pueblo de Huacullani, luego se juntaron en la Plaza de armas [al frente] del municipio, en ahí incluso sacaron parlantes y equipos de amplificación, con una especie de mitin en donde participaron varios oradores, de diferentes [representaciones], hablaron en contra [de los daños] del medio ambiente así como en contra de las concesiones mineras, ahí pude ver que hablaron que la mina cerca de Huacullani era Mina que estaba contaminando el medio ambiente, también pude ver las bandalinas, en donde decía “ABAJO LA MINERA SANTA ANA”, “QUE SE RETIRE”, después de tomar la palabra todos los dirigentes, uno de ellos es HLT, STT, HLS, UCH y otros, después dieron vuelta por la feria de los martes (...) arengando y gritando todos, versiones como el pueblo unido jamás será vencido y en contra de la minera Santa Ana y también [sobre] la contaminación, luego retornando a la plaza de armas se concentran otra vez, hacen un especie de mitin, en donde participan todos los dirigentes, estando ahí ETC, MCC, FCV, SLT, WLT, LLV, los mismos que estaban con un megáfono, ACT hacía arengas y agitaba a la gente aduciendo que [las empresas mineras] saqueaban los recursos y

³⁹ Testimonio de Miguel Ángel Sancho Machaca, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 48-51 [Anexo R-324].

que contaminaban el medio ambiente, HLS el mismo que instigaba a la gente tomando la palabra, el decía que vamos a hacernos escuchar en el Proyecto ahí que nos reciba, EQM estuvo recibiendo o dando la bienvenida a todas las delegaciones que llegaban en la mañana en la entrada hacía el colegio, con varios dirigentes, también hicieron uso de la palabra el Alcalde de Kelluyo DSC y de Pizacoma NJCC (...), también estaban el gobernador de Kelluyo AM, pude notar una multitud de unos Dos Mil Ochocientos a Tres mil personas entre hombres, mujeres, jóvenes y niños, quienes luego del mitin realizado (...) dijeron debemos trasladarnos a la mina para que nos escuchen, en donde [la] multitud simplemente obedecieron lo que les indicaban estos dirigentes y arengando en forma rápida se trasladaron hacía el Proyecto, decían que nos reciban y que nos escuchen ahora o nunca, solo de esta manera se van a retirar, encabezando esta marcha los mismos dirigentes que he mencionado, esto a horas 11.00 aprox. (...)"⁴⁰

33. Las acciones y hechos narrados en las manifestaciones de los trabajadores de la empresa Bear Creek respecto al día del saqueo y quema del campamento minero Santa Ana, demuestran que fueron miles de comuneros o ciudadanos los que participaron, incluyendo líderes de las comunidades, y no solo “un grupo de politizados extremistas.”⁴¹ Esta participación se materializó a través de comuneros de Huacullani, pero sobre todo de comunidades de distritos vecinos como Kelluyo, Pizacoma entre otros. Llegaron en vehículos masivos, a una hora determinada, con banderolas, para unirse e iniciar las protestas. Lamentablemente los hechos terminaron en daños personales a los trabajadores de la empresa Bear Creek y en daños materiales del campamento minero. Lamentablemente también la empresa no tomó precauciones para garantizar la integridad física de sus trabajadores. Los 2,800 o 3,000 ciudadanos o comuneros aymaras que tomaron parte en los hechos de protesta tenían altos niveles de frustración, lo cual explotó aquel 14 de octubre de 2008. Esta actitud negativa acumulada no es

⁴⁰ Testimonio de Miguel Ángel Sancho Machaca, 20 de octubre de 2008, en el Expediente Nro. 277-2008-PE, fojas 48-49 [Anexo R-324]. (Nombre de comuneros sintetizados)

⁴¹ Expresión usada por la empresa Bear Creek ante el Fiscal Provincial en su solicitud de constatación en vía de prevención. Véase párrafos 22 y *ss. supra*.

el producto de un día o un mes de experiencia, sino es el producto de meses o años de una experiencia de insatisfacción, incluyendo falta de comunicación.

34. La empresa Bear Creek supo de esta actitud de parte de la mayoría de comuneros del área de influencia directa e indirecta de su proyecto minero Santa Ana. Pero no entendió sus efectos; no comprendió a la población que se sentía insatisfecha y que ya la rechazaba. Los hechos y resultados de la investigación policial y fiscal del evento, sintetizados en el expediente Nro. 277-2008-PE o 0049-2010, demuestran esa falta de comprensión o incompetencia. Al final de esta investigación policial y fiscal el caso fue archivado, porque no se pudo identificar a los responsables de los hechos, como tampoco la empresa pudo demostrar “la propiedad del inmueble” y de los bienes dañados. El fiscal provincial a cargo de la investigación decidió “NO FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA” y, en consecuencia, dispone “ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE” lo actuado, sin que la empresa Bear Creek haya impugnado esta decisión.⁴²

35. Tras el saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana, la empresa Bear Creek aplicaría una nueva estrategia con las comunidades del área de influencia directa e indirecta del indicado proyecto, sin que se tenga un resultado esperado. En la nueva estrategia se incluye un mayor acercamiento a las comunidades del área de influencia, sin que se haya conseguido la aceptación de las comunidades, tal como explique en mi informe previo.⁴³ Tras el saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana fue evidente que la mayoría de la población de las comunidades de los distritos circundantes del yacimiento minero no quería ni el proyecto minero ni a la empresa Bear Creek, lo cual era muy difícil revertir. De

⁴² Disposición archivando investigación, Disposición No. 03, Expediente fiscal Nro. 277-2008-PE y 0049-2010, 28 de enero de 2010 [Anexo R-377]; Providencia archivando definitivamente investigación, providencia Nro. 02-2010-MP-FPM-D, expediente fiscal Nro. 277-2008-PE y 0049-2010, 3 de diciembre de 2010, foja 599 [Anexo R-373].

⁴³ Véase Primer Informe de Peña, párras. 72-75 [Anexo REX-002].

ahí que hechos posteriores como la audiencia pública del 23 de febrero del 2011, donde la empresa presenta su Estudio de Impacto Ambiental (EIA), reconfirmaría dicha tendencia.

C. NUEVOS ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA EMPRESA BEAR CREEK CON LAS COMUNIDADES DESPUÉS DEL SAQUEO Y QUEMA DEL CAMPAMENTO

36. Tras el saqueo y quema del campamento minero el 14 de octubre de 2008, la empresa Bear Creek se retira de las comunidades del lugar por los meses restantes del año 2008.⁴⁴ En enero de 2009, la empresa retorna y continúa sus actividades en una aparente calma hasta febrero de 2011.

37. En enero de 2009, la empresa Bear Creek implementa la misma estrategia de relaciones comunitarias que en años anteriores. Como se describió con anterioridad, esta estrategia se enfocaba únicamente en ciertas comunidades con lo cual se creó una situación de tensión en la zona. Esta vez los números de puestos de trabajo se duplican o triplican, pero siempre concentrados a favor de las mismas cinco comunidades que la empresa identificó como su área de influencia directa: la parcialidad Cóndor Ancocahua, las comunidades de Challacollo, Ancomarca y Concepción de Ingenio, además de la comunidad urbana Huacullani. Como se aprecia del cuadro que contiene los acuerdos de trabajo de la empresa con las comunidades (párrafo 13 *supra*), la parcialidad de Cóndor de Ancocahua pasa de 15 a 35 contrataciones de comuneros en promedio a su favor. En el mismo sentido, las comunidades de Challacollo, Ancomarca y concepción de ingenio pasan de 10 a 25 contrataciones en promedio, en tanto que la comunidad urbana de Huacullani pasa de 3 a 10 contrataciones en promedio.⁴⁵

38. El año 2010, hasta enero del 2011, la empresa Bear Creek repite el mismo sistema de contratación temporal en números a favor de las cinco comunidades favorecidas. Ninguna otra

⁴⁴ Entrevistas en Huacullani, 20, 29-31 de julio de 2015, y 4 de marzo de 2016.

⁴⁵ Véase Primer Informe de Peña, párra. 58 [Anexo REX-002].

comunidad del distrito de Huacullani o del distrito de Kelluyo se benefició de este sistema de contratación. El esquema adoptado por Bear Creek siguió siendo excluyente, causando grandes diferencias dentro de las comunidades.

39. Durante ese mismo periodo, la empresa trató de obtener acuerdos de uso de terrenos con los comuneros. En agosto del año 2010 y los meses siguientes, llegaron a la ciudad de Desaguadero aproximadamente 12 abogados que se turnaban por semanas o meses, teniendo como destino final el proyecto minero Santa Ana, habiendo sido contratados por la empresa Bear Creek.⁴⁶ Estos abogados fueron contratados para trabajar con las comunidades campesinas del entorno del proyecto minero, teniendo reuniones en la ciudad de Desaguadero, almorzando y cenando con dirigentes de las comunidades.⁴⁷ El tipo de trabajo que realizaron los abogados contratados fue la de sanear o regularizar los títulos de propiedad de las comunidades, con el fin de facilitar la transferencia de tierras a favor de la empresa Bear Creek.⁴⁸

40. La empresa Bear Creek estableció una política de consolidación de sus relaciones comunitarias en las comunidades identificadas como parte de su área de influencia directa, incluyendo el tema de asesoría legal a su favor, ignorando las costumbres, tradiciones y normas locales de las comunidades. Como expliqué en mi primer informe, las comunidades aymaras conviven históricamente bajo relaciones sociales, económica, culturales y jurídicas de tipo colectivas.⁴⁹ Bajo esta concepción o equilibrio, es difícil que permitan el ingreso de personas o actividades extrañas a sus tierras, salvo que se trate de un beneficio colectivo o general. De ahí que cuando las cinco comunidades favorecidas fueron inducidas a la lógica del beneficio

⁴⁶ Testimonio de ciudadano dedicado al turismo de la región sur, en Desaguadero, 5 de marzo de 2016.

⁴⁷ Testimonio de ciudadano dedicado al turismo de la región sur, en Desaguadero, 5 de marzo de 2016. Además, testimonio de comuneros, en Huacullani y Kelluyo, 4 y 5 de marzo de 2016.

⁴⁸ Este hecho se comprueba con la supuesta compra-venta de terreno de la comunidad Concepción de Ingenio que intentó realizar Bear Creek. Véase párras 59 y siguientes *infra*.

⁴⁹ Véase Primer Informe de Peña, párras. 7-27 [Anexo REX-002].

individual a través del sistema de contratación promovido por el proyecto minero Santa Ana, las otras comunidades sintieron la responsabilidad de luchar contra dicho proyecto minero porque afectaba esa concepción, pero además porque percibían que se verían afectados por una probable contaminación. Por esta razón, al presentarse la audiencia pública, cuando parecía inminente el desarrollo del proyecto minero, la mayoría de comunidades de los distritos involucrados y distritos vecinos iniciaron las protestas en su contra. Para ello, los comuneros buscaron retomar el orden comunal, defendiendo el riesgo ecológico, la falta de consulta en la concesión e inicios de actividades mineras, rechazar el Decreto Supremo N° 083-2007-MEM que favorecía a la empresa minera, además de rechazar la exclusión de beneficios a los que eran expuestos.⁵⁰

D. LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL 23 DE FEBRERO DE 2011

41. El 23 de febrero de 2011 se llevó a cabo la audiencia pública en la que se expuso a las comunidades el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la explotación del Proyecto Santa Ana, en desarrollo del Plan de Participación Ciudadana de Bear Creek. Esta audiencia fue un evento hito para entender las protestas anti-mineras que se desarrollaron meses después en la región. Tuvo una amplia convocatoria, dado el interés y preocupación de las comunidades adyacentes y vecinas al proyecto minero Santa Ana. Por ello, no debe sorprender que un gran número de comuneros concurrieron al evento. Además de comuneros de Huacullani y Kelluyo, estuvieron presentes comuneros de los distritos de Desaguadero, Pizacoma, Zepita, Pomata, y de las provincias de Ilave y Yungullo.⁵¹ He revisado el acta de la audiencia, pero desafortunadamente ésta no establece mayores detalles sobre los eventos ocurridos durante la audiencia. Por esta razón, en mi visita de campo de marzo de 2016 entrevisté a comuneros que

⁵⁰ Véase Primer Informe de Peña, párra. 65 [Anexo REX-002].

⁵¹ Visita de campo del 4 y 5 de marzo de 2016 en Huacullani y Kelluyo.

estuvieron presentes, así como a personas defensoras de derechos comunales y ambientales que asistieron, para conocer en detalle los hechos ocurridos.⁵²

42. La audiencia pública mostró una segunda señal de rechazo del proyecto minero. La población aymara que asistió estuvo dividida entre aquellas autoridades y comuneros que pertenecían al pequeño grupo de comunidades favorecidas por el sistema de contratación temporal y otros beneficios que otorgaba Bear Creek, y aquellas autoridades y comuneros que no habían recibido beneficios y tenían temor por la contaminación que ocasionaría el proyecto minero y por ello desconfiaban de éste y lo rechazaban.

43. Durante la audiencia pública se preparó un acta. Esta acta es un documento muy simple, que no incluye el conjunto de acciones o actividades realizadas, como intervenciones, preguntas y respuestas, y el conjunto de hechos como el registro total de asistentes, los acontecimientos previos y posteriores o la presentación del EIA y el sentir propiamente de los asistentes.⁵³ En el acta también aparece indicado que los detalles de la audiencia se registraron en medios audiovisuales, sin embargo estos medios no fueron ofrecidos por la empresa Bear Creek como medio de prueba en este arbitraje.⁵⁴ De acuerdo al contenido de la acta registrada tras la Audiencia Pública, y de acuerdo a testimonios recogidos en Huacullani, Kelluyo y en Puno de personas que asistieron a la Audiencia o estuvieron fuera del local de la Audiencia, se puede clasificar los hechos en un grupo de características que sintetizan la causa preliminar de rechazo

⁵² Visita de campo del 4 y 5 de marzo de 2016 en Huacullani y Kelluyo; además, entrevistas en Puno, 8 y 9 de marzo de 2016. Los defensores de derechos comunales y ambientales entrevistados, son auto identificados como “defensores lucapas” para los fines del presente documento.

⁵³ Véase Acta de la Audiencia Pública- Subsector Minería 007-2011/MEM/AAM, 23 de febrero de 2011 [Anexo C-0076].

⁵⁴ Véase Acta de la Audiencia Pública- Subsector Minería 007-2011/MEM/AAM, 23 de febrero de 2011 [Anexo C-0076]. Cabe tener presente que tampoco hemos tenido acceso a los medios audiovisuales para la redacción de esta parte del presente informe.

y de posible prevención de los lamentables acontecimientos que ocurrieron en los meses siguientes.

44. De acuerdo al acta realizada tras la audiencia, y de los testimonios recogidos por quienes tomaron parte en la audiencia, podemos destacar las siguientes características:⁵⁵

- (i) La audiencia se realizó en el local de la gobernación, situado en la plaza de armas, en el que ingresan aproximadamente 250 personas sentadas. Adicionalmente se habilitó un espacio al ingreso del local para incluir a un mayor número de asistentes. Según el acta se registró en un primer momento 380 personas, y luego un total de 729 personas asistentes. Sin embargo no se registró a un grupo numeroso de comuneros, provenientes de las comunidades de los distritos vecinos que llegaron en camiones o vehículos de transporte colectivos, quienes permanecieron fuera del local de la audiencia porque ya no podían ingresar. Este grupo de comuneros que se encontraba fuera del local y del espacio adicional habilitado. Este grupo de comuneros se componían de varios cientos, pudiendo ser de 300 a 500 personas adicionales.⁵⁶
- (ii) Entre las personas asistentes que se ubicaban dentro del local de la gobernación y se encontraban registradas como asistentes de la Audiencia Pública del EIA del proyecto minero Santa Ana se podía identificar antes de la presentación y debate a dos grupos extremos en relación al proyecto minero y la empresa Bear Creek: un primer grupo se notaba objetivamente a favor del proyecto minero Santa Ana y de la empresa Bear Creek, y bajo esta posición también estaría a favor del Estudio de Impacto Ambiental que se presentaría, y un segundo grupo, que coincidía con los cientos de comuneros que estaban fuera del local, se notaba también objetivamente en contra del proyecto minero y de la empresa, así como también estaría en contra del Estudio de Impacto Ambiental. Entre estos dos extremos había un tercer grupo de comuneros quienes estarían en una aparente situación de indiferencia respecto al proyecto y la empresa. Los miembros de este tercer

⁵⁵ Visita de campo del 4 y 5 de marzo de 2016 en Huacullani y Kelluyo; véase también Acta de la Audiencia Pública- Subsector Minería 007-2011/MEM/AAM, 23 de febrero de 2011 [Anexo C-0076].

⁵⁶ Testimonio de comunero de Huacullani que no asistió a la audiencia pero que daba vueltas alrededor de la plaza de armas para conocer lo que ocurría, Huacullani, 4 de marzo de 2016.

grupo asistieron a la Audiencia Pública porque previamente habían recibido un obsequio por parte de empleados de la empresa minera, y “se sentían obligados de asistir”.⁵⁷

- (iii) La audiencia se desarrolló predominantemente en idioma español. Se contó con un traductor aymara pero éste fue insuficiente por el tema especializado abordado. No podía traducir las palabras ni las explicaciones técnicas de los profesionales presentes.⁵⁸
- (iv) Producto de las limitaciones de comunicación, la mayoría del público asistentes no comprendía las definiciones ni los conceptos técnicos. De ahí que la presentación de las exposiciones se focalizó, de un lado, en defender el EIA y, de otro lado, en afirmar que no habría contaminación. En ambos casos, la mayoría de la población asistente no comprendía las posiciones ni explicaciones brindadas en la audiencia.⁵⁹
- (v) Las preguntas fueron restringidas. Hubo un total de 20 preguntas orales que debían ser formuladas en un tiempo máximo de 3 minutos por participante, y un total de 83 preguntas formuladas por escrito, de las que se desconoce sus respuestas. Ante las preguntas orales el representante de la empresa Bear Creek disponía qué técnico o profesional respondía la pregunta.⁶⁰ Este procedimiento limitaba aún más el trabajo del traductor aymara que no podía seguir las respuestas técnicas que se brindaban. Si los conceptos o definiciones técnicos del EIA son difíciles para profesionales de otras carreras que manejan comparables definiciones técnicas, con mayor razón dichos conceptos o definiciones serán menos entendibles para quienes no son profesionales, como en el presente caso los comuneros aymaras asistentes en la Audiencia Pública.
- (vi) En todo momento había un contexto de tensión al interior del local donde se realizaba la audiencia. La oposición al

⁵⁷ Testimonio de personas identificadas como defensores Lupacas, Puno 8 de marzo de 2016. La obligación de asistir de este grupo de comuneros se debía al sentido de la reciprocidad: al recibir un favor (el obsequio), se sentían obligados en devolver el favor (asistir a la Audiencia Pública). Véase también Acta de la Audiencia Pública- Subsector Minería 007-2011/MEM/AAM, 23 de febrero de 2011 [Anexo C-0076].

⁵⁸ Testimonio de defensores Lupacas, 8 de marzo de 2016.

⁵⁹ Entrevistas a comuneros de Huacullani, 20, 29-31 de julio de 2015.

⁶⁰ Testimonio de defensores Lupacas, 8 de marzo de 2016. véase también Acta de la Audiencia Pública- Subsector Minería 007-2011/MEM/AAM, 23 de febrero de 2011 [Anexo C-0076].

EIA y del propio proyecto minero se fue acrecentando conforme se desarrollaba la reunión.⁶¹

- (vii) Los comuneros asistentes que estuvieron fuera del local de la audiencia no participaron de la exposición del EIA ni de las preguntas. Para ellos no hubo parlantes ni comodidad para atender la audiencia. Contrariamente, este mayoritario grupo de asistentes a la audiencia, estuvo convencido anticipadamente de su rechazo al EIA del proyecto minero Santa Ana, sin tener la alternativa de escuchar y comprender el contenido de dicho EIA.
- (viii) Al final de la audiencia, los asistentes que estuvieron en contra del proyecto minero, se reagruparon en la plaza de armas e iniciaron una manifestación con marcha de protesta contra el proyecto minero y la empresa Bear Creek.⁶²

45. Por las características citadas, contrario a lo que alega la empresa, no puede establecerse que la audiencia fue un éxito. Primero, la audiencia no se llevó a cabo de manera pacífica; se tuvo un grupo de asistentes a favor del proyecto minero y de su EIA, pero también se tuvo una multitudinaria asistencia de personas que estuvieron preocupadas y en contra del proyecto minero y su EIA. Segundo, no se contestaron todas las inquietudes de los comuneros; hubieron 83 preguntas sin contestar, además de las dificultades de entender las traducciones de las 20 preguntas orales. Finalmente, los actos de protesta que hubo al final de la audiencia demuestran que la empresa estaba lejos de obtener un apoyo absoluto o mayoritario de las comunidades.

46. Después del día de la audiencia, los comuneros que quedaron insatisfechos con las explicaciones sobre el EIA del proyecto minero Santa Ana y quienes estuvieron en contra del proyecto minero iniciaron un conjunto de acciones orientadas a buscar la cancelación del proyecto minero y el retiro de la empresa Bear Creek. Así, se reunieron en el distrito de

⁶¹ Testimonio de defensores Lupacas, 8 de marzo de 2016.

⁶² Entrevistas en Huacullani, 29 al 31 de julio de 2015, y testimonio de comunero que estuvo fuera de la audiencia, 4 de marzo de 2016.

Desaguadero el día 24 de febrero de 2011, y luego se reunieron en la comunidad y centro poblado de Yorohoco (ubicado al lado de la autopista Desaguadero-Moquegua/Tacna, en el mismo distrito de Huacullani), donde dos días después, el día 26 de febrero del mismo año, tuvieron una masiva reunión; en los días posteriores, hasta el 2 de marzo de 2011, tuvieron masivas reuniones intercalando entre Yarahoco y Desaguadero.⁶³ En estas reuniones, que contó con representantes de comunidades de los distritos de Huacullani, Kelluyo, Desaguadero, Pizacoma, Pomata y provincias de Ilave, Yunguyo y Puno, es que se acuerda constituir el Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la zona Sur de Puno (FDRNSP), se elige la junta directiva y se acuerdan acciones concretas para prevenir que se desarrollen actividades mineras en la región.⁶⁴ Las reuniones continuaron los días siguientes, convocándose a nuevas comunidades de los distritos aludidos. Para el 22 de marzo de 2011 se realiza una convocatoria masiva de comuneros de los distritos de Huacullani y Kelluyo, así como de los distritos de Zepita, Pizacoma, Pomata, Desaguadero de la provincia de Chucuito y dirigentes y comuneros de las comunidades de las provincias de Ilave, Yunguyo y Puno. Se reunieron en la comunidad y centro poblado de Yorohoco aproximadamente entre 20,000 a 25,000 personas, según testimonios de los presentes.⁶⁵ Ello produjo una gran confianza en los líderes para tomar acciones de protesta con un mayor impacto público en la región.

47. Tras la audiencia pública del 23 de febrero de 2011, se forma y consolida el FDRNSP. Con la presencia del FDRNSP como un actor colectivo y su plataforma de lucha

⁶³ Entrevistas en Huacullani y Kelluyo, 4 y 5 de marzo de 2016.

⁶⁴ Testimonios de comuneros de Huacullani y Kelluyo, 4 y 5 de marzo de 2016. Adicionalmente, el diario Los Andes publica un resumen de los hechos el 3 de marzo de 2011, dando cuenta de los efectos de la audiencia pública del EIA del proyecto minero Santa Ana, del rechazo de los comuneros y de los actos de protestas que se realizaron en Desaguadero el día 2 de marzo de 2011. Véase Diario Los Andes, reporte de Elmer Mamani, 3 de marzo de 2011, página 11 [Anexo R-374].

⁶⁵ Entrevistas en Huacullani y Kelluyo, 20, 29 al 31 de julio de 2015, 4 y 5 de marzo de 2016.

contra el proyecto minero, el conflicto se agudiza. Es cuando los miembros de las cinco comunidades beneficiarias, como el propio alcalde del distrito de Huacullani, son presionados para que dejen de respaldar a la empresa minera y se integren a los acuerdos de la mayoría de comunidades del distrito de Huacullani y de los otros distritos agrupados en el FDRNSP. Las cinco comunidades beneficiadas y su alcalde fueron requeridos públicamente bajo amenazas de saqueo y quema de sus bienes.⁶⁶ Fue así como estas comunidades nombraron un portavoz y se plegaron a las protestas contra la empresa minera. A través de este portavoz, las cinco comunidades y el alcalde de Huacullani se comprometieron a adherirse a los pronunciamientos de protesta, y sumarse a las marchas en las que participarían “en primera fila” en la provincia de Chucuito, a través del cierre permanente de la vía internacional Desaguadero-Tacna, y en la provincia de Puno, a través de la toma de la ciudad. Incluso, nos refieren un grupo de dirigentes comuneros de la época, que los representantes de las cinco comunidades adheridas tuvieron que financiar el viaje de al menos una persona que acompañaría a los líderes del FDRNSP en sus protestas en Lima.⁶⁷

48. Con estos eventos se da inicio a las protestas que concluyeron en un gran conflicto social en Puno. Me remito a mi primer informe para el relato de los hechos que ocurrieron en Puno entre marzo y junio de 2011.

E. EL PROYECTO SANTA ANA ESTUVO DIRECTAMENTE LIGADO A LA CRISIS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO EN 2011

49. Tras el saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana de la empresa Bear Creek (14-10-2008), y tras las protestas que siguieron a la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Santa Ana (23-02-2011), ambos

⁶⁶ Testimonios de comuneros entrevistados en Huacullani, 20, 29 al 31 de julio de 2015, y confirmado en marzo de 2016.

⁶⁷ Entrevistas a dirigentes comuneros de Huacullani los días 29 al 31 de julio de 2015.

identificados como causas iniciales del conflicto social que se desarrolló en Puno de marzo a junio de 2011, se suma como causa final el pedido de cancelación del proyecto minero Santa Ana y el retiro de la empresa Bear Creek de Huacullani y Kelluyo. Las protestas que se sucedieron sin parar tras la audiencia del EIA buscarán, primero, a través de medidas regionales, y, luego, a través de medidas nacionales, alcanzar dicha causa final. Las protestas de la población aymara no concluyeron hasta que se emite el Decreto Supremo Nro. 032-2011-EM publicado el 25 de junio de 2011, en que se alcanza esa causa final. Con el citado Decreto Supremo Nro. 032-2011 se deroga el Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM que previamente había declarado de necesidad pública el proyecto minero Santa Ana autorizando a la empresa Bear Creek su concesión. Solo tras la derogación de este Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM es que las comunidades aymaras de la región de Puno vuelven a sus territorios paralizando sus protestas.⁶⁸

50. A los hechos explicados y documentos adheridos en nuestro informe previo del 6 de octubre de 2015 sobre los actos de protesta que buscaron la cancelación del proyecto minero Santa Ana y el retiro de la empresa Bear Creek, se suman dos hechos o dos conjuntos de hechos que refuerzan las afirmaciones sostenidas. Estos hechos fueron conocidos particularmente por la población local y regional. El primer conjunto de hechos se refiere a la difusión y comprensión del número de petitorios y concesiones mineras que se desconocía en la región y que fue una sorpresa para la población local, ocasionando la mayor adhesión y compromiso de las comunidades aymaras para y con la protesta. El segundo conjunto de hechos se refiere a las conclusiones a las que ha arribado la investigación del Ministerio Público y el Poder Judicial de la región en el proceso judicial que se inició contra los dirigentes de la protesta, y en las que se

⁶⁸ Véase Primer Informe de Peña, párras. 82-92 [Anexo REX-002].

sintetizan las razones y resultados de los acontecimientos. Veamos por separado cada uno de estos hechos.

51. El primero conjunto de hechos, sobre la información y comprensión del número de petitorios y concesiones mineras en la región de Puno y su relación con el conflicto social, se inicia con la noticia del tema propagada por los medios de comunicación regional a fines del mes de enero del año 2011. El 25 de enero de 2011 el diario regional Los Andes pone el tema sobre la palestra política regional con el siguiente título: “Puno es campeón en petitorios mineros, pero es la quinta región más pobre del Perú”.⁶⁹ En el contenido de la noticia se lee lo siguiente:

“(.....)”“En todo el territorio nacional se han presentado 9 mil 638 petitorios mineros de los cuales mil 656 están en la jurisdicción de Puno.

“Una publicación del Ministerio de Energía y Minas revela que el Instituto [Nacional] Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET) tiene registrado a Puno en el primer lugar con mayor cantidad de petitorios mineros; [pero] considerando la explotación de minerales desde tiempos coloniales resulta paradójico que Puno siga siendo una de las regiones más pobres del Perú. La quinta según el INEI.

“PETITORIOS MINEROS

“Según INGEMMET, durante el año 2010 en el Perú se han registrado 9 mil 638 petitorios mineros y de ellos mil 656 han sido presentados por empresas y profesionales que tienen intenciones de trabajar en minería en la región Puno. Esta cifra comparada con las presentadas en otras regiones resulta la mayor en el Perú.

(.....)

“MINERÍA Y POBREZA

⁶⁹ Diario Los Andes, noticia desarrollada por Hugo Hernán Valencia, 25 de enero de 2011, página 03 [Anexo R-375].

“Los distritos que se encuentran en las provincias de Carabaya, San Antonio de Putina y Melgar [zona Quechua], son las jurisdicciones donde mayor explotación minera y consecuentemente genera mayor canon minero; sin embargo, penosamente el mayor porcentaje de la población más pobre [de la región], incluida las de extrema pobreza, también están en estos distritos.

“Según el Plan de Desarrollo Concertado 2007-2011 del Gobierno Regional de Puno, los distritos de Ollachea, Corani, Ituata, Quiaca, Potoni, Orurillo, Ananea, Caracoto, Antauta, Ocuvi entre otros distritos [ubicados en las provincias quechuas mencionadas] presentan un nivel de vulnerabilidad en desnutrición infantil, a pesar que en dichas jurisdicciones existen grandes mineras. (...),”⁷⁰

52. Adicionalmente al contenido citado de la noticia, cabe tener presente que los petitorios mineros se incrementaron 84% en relación al año anterior, 2010.⁷¹ Sin embargo, la población local, donde destacan las comunidades campesinas Aymaras, lo desconocía. Esta población tendrá consciencia del significado de los petitorios y sus concesiones mineras en las semanas y meses siguientes cuando sus dirigentes y autoridades locales comprenden primero sus causas y efectos y buscan luego aprender más sobre su significado indagando por ellos mismos la existencia de estos petitorios, para posteriormente compartir dichos conocimientos con su población local. “¿Cómo es posible que existan tantos petitorios mineros en la región y aún vivamos en la pobreza?” es la interrogante recurrente en dirigentes y autoridades locales.⁷² Es en este contexto que se presenta el debate sobre el EIA en el proyecto Santa Ana, lo que motiva una mayor preocupación en los dirigentes y autoridades locales. En este sentido, empresas como

⁷⁰ Diario Los Andes, noticia desarrollada por Hugo Hernán Valencia, 25 de enero de 2011, página 03 [Anexo R-375].

⁷¹ Diario Los Andes, noticia desarrollada por Hugo Hernán Valencia, 25 de enero de 2011, página 03 [Anexo R-375].

⁷² Testimonio de defensores Lupacas, Puno, 8 de marzo de 2016.

Bear Creek pudo presentar su petitorio minero sobre el yacimiento que luego pasará a ser el proyecto minero Santa Ana sin que la población local de Huacullani y Kelluyo se enteraran.

53. A inicios del año 2011, tras las noticias sobre el inmenso número de petitorios mineros y de concesiones mineras (sin información ni consulta previa) difundidas, y al conocerse de los avances exploratorios y la presentación del EIA del proyecto minero Santa Ana de la empresa Bear Creek, las comunidades y población local aymara de los distritos de Huacullani y Kelluyo que se sentían afectados, acrecientan su rechazo contra el indicado proyecto y empresa. Además, al enterarse las comunidades campesinas aymaras de los distritos vecinos que sus históricos territorios también se encontraban bajo nuevas concesiones mineras o petitorios en trámite, el número de protestantes se acrecentó. El extremo de esta expansión de adhesión por la protesta de parte de comunidades y población local se produce a fines de marzo o inicios de abril de 2011, cuando la población de la provincia vecina de Yunguyo, aún resistente de ingresar con fuerza en las protestas, toma conocimiento que su montaña sagrada o Apu de nombre Khapia se encontraba también bajo o sobre una concesión minera. Tras esta información, los actos de protesta recibió el respaldo de Yunguyo, de sus comunidades y población local. Con la integración de la provincia de Yunguyo, toda la población aymara de la sub-región sur de Puno estaba unida para rechazar y hacer frente a las miles de concesiones mineras y los miles de petitorios que les afectaba,⁷³ pero, particularmente, tenían a la empresa Bear Creek y a su proyecto minero Santa Ana como la causa principal y final de este rechazo y confrontación al considerarlos “malos ejemplos” que avanzaban y se consolidaban en sus territorios.⁷⁴

54. El segundo conjunto de hechos adicionales sobre la causa final de las protestas en la región de Puno, lo otorga la investigación fiscal y judicial sobre los actos de violencia

⁷³ Entrevista con defensores de derechos ambientales de Puno. Entrevista realizado en Lima, el 2 de marzo de 2016.

⁷⁴ Testimonio de defensores Lupacas. Puno, 8 de marzo de 2016.

ocurridos a fines de mayo del 2011, cuando se produce la toma de la ciudad de Puno por miles de comuneros y población aymara en general proveniente de la zona sur.⁷⁵ En el documento principal de requerimiento de sobreseimiento y acusación fiscal de la citada investigación, se identifica como causa inicial y final de las protestas y sus efectos violentos al proyecto minero Santa Ana y la empresa Bear Creek.⁷⁶ En el documento se distingue entre hechos precedentes, hechos concomitantes y hechos posteriores.⁷⁷

55. Los hechos investigados y sistematizados por el Ministerio Público incluyen a la empresa Bear Creek y su proyecto minero Santa Ana como la causa originaria del conflicto social desarrollado en la región de Puno el año 2011. El Ministerio Público así lo consideró en la investigación de los hechos precedentes del proceso fiscal y judicial iniciado por los actos de violencia y daños que ocurrieron en la ciudad de Puno aquel año.⁷⁸ Luego de la presentación de estos hechos precedentes, se pasa a identificar los hechos concomitantes o coincidentes de la materia objeto de la investigación fiscal, incluyendo los hechos de violencia de mayo de 2011 en la ciudad de Puno. Para esta fecha, los actos de fuerza o violencia de la protesta iniciada en marzo de 2011, se habían trasladado plenamente a la ciudad de Puno, que resultó tomada por los

⁷⁵ Véase Primer Informe de Peña, párra. 91[Anexo REX-002].

⁷⁶ Documento sobre Formalización de Requerimiento de sobreseimiento parcial y acusación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, 10 de noviembre de 2014, fojas 218 [Anexo R-376]. El documento es parte del proceso judicial actualmente en giro, cuyo expediente corresponde al Nro. 00682-2011-7-JR-PE-02, seguido ante el Segundo Juzgado de investigación preparatoria de Puno y la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, cuya demanda es anexo Expediente penal Nro. 00682-2011-7-2101-JR-PE—02, seguido ante el 2do. Juzgado de Investigación Preparatorio, de la Corte Superior de Justicia de Puno, revisado en julio de 2015 [Anexo R-118].

⁷⁷ Véase Expediente penal Nro. 00682-2011-7-2101-JR-PE—02, seguido ante el 2do. Juzgado de Investigación Preparatorio, de la Corte Superior de Justicia de Puno, revisado en julio de 2015, páginas 19-28 [Anexo R-118].

⁷⁸ Véase Expediente penal Nro. 00682-2011-7-2101-JR-PE—02, seguido ante el 2do. Juzgado de Investigación Preparatorio, de la Corte Superior de Justicia de Puno, revisado en julio de 2015, páginas 19-23 [Anexo R-118].

comuneros y dirigentes de la zona sur. Lamentablemente en esa fecha se producen actos vandálicos de destrucción y/o quema de establecimiento públicos y privados en la ciudad.⁷⁹

56. Los hechos concomitantes registrados por el Ministerio Público nos conducen a confirmar la situación de desastre que experimentó la región de Puno, en particular la ciudad de Puno durante el mes de mayo de 2011. Fue el momento cumbre del conflicto social, en que lamentablemente la ciudad estuvo cercada por miles de manifestantes o protestantes que llegaron del sur (comuneros aymaras en principio pero también personas “extrañas”). Luego de estos actos de violencia que se concentraron el día 26 de mayo de 2011 en la ciudad de Puno, se suceden los hechos posteriores investigados y sistematizados por el Ministerio Público.⁸⁰ Así se produce el retiro provisional de los manifestantes de la ciudad de Puno al decidir dar una tregua al Gobierno Central para realizar la segunda vuelta del proceso electoral del año 2011 que tuvo como día central del 8 de junio de 2011. El día 9 de junio de 2011, las autoridades judiciales dictan orden de detención para los líderes de la protesta, pero igualmente las comunidades aymaras retoman los actos de protesta, sumándose actos de protesta en la ciudad de Juliaca por las comunidades y población local Quechua, y, ante la falta de respuesta de las autoridades regionales y centrales, un grupo de dirigentes y manifestantes aymaras se desplaza a la ciudad de Lima. Es aquí donde se produce el desenlace final del conflicto, al derogarse el Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM antes citado.⁸¹

57. Los hechos precedentes, concomitantes y posteriores al conflicto social o conflicto trans-comunal identificado como el Aymarazo en Puno, descritos y concluidos por el

⁷⁹ Véase Expediente penal Nro. 00682-2011-7-2101-JR-PE—02, seguido ante el 2do. Juzgado de Investigación Preparatorio, de la Corte Superior de Justicia de Puno, revisado en julio de 2015, páginas 23-27 [Anexo R-118].

⁸⁰ Véase Expediente penal Nro. 00682-2011-7-2101-JR-PE—02, seguido ante el 2do. Juzgado de Investigación Preparatorio, de la Corte Superior de Justicia de Puno, revisado en julio de 2015, páginas 27-28 [Anexo R-118].

⁸¹ Véase Expediente penal Nro. 00682-2011-7-2101-JR-PE—02, seguido ante el 2do. Juzgado de Investigación Preparatorio, de la Corte Superior de Justicia de Puno, revisado en julio de 2015, página 28 [Anexo R-118].

Ministerio Público en el proceso judicial nos confirman la situación de desastre a la que se arribó, pero sobre todo nos confirman la identificación del origen y fin del conflicto a través de actos que involucran a la empresa minera Bear Creek y su proyecto minero Santa Ana. La causa inicial y la causa final del conflicto social, incluido sus lamentables actos de violencia, se encontraron en acciones que, al menos, desde el año 2007 por la promulgación del D.S. N° 083-2007-EM, compromete a la empresa Bear Creek.

58. Tanto el conjunto de hechos relacionados a los petitorios y concesiones mineras, como el conjunto de hechos obtenidos de las conclusiones de la investigación fiscal, complementan la información presentada en nuestro primer informe del 6 de octubre del 2015. De un lado, los hechos relacionados con los cientos o miles de petitorios y concesiones mineras en la región de Puno explican cómo se expandió hacia el conjunto de las comunidades Aymaras de la región las protestas iniciadas en Huacullani y Kelluyo contra la empresa Bear Creek y el proyecto minero Santa Ana, y, de otro lado, las conclusiones de los hechos imparcialmente sistematizados en la investigación fiscal no dejan duda sobre los actos que se relacionan y comprometen al menos desde el año 2007 hasta el mes de junio de 2011 a la misma empresa Bear Creek y el proyecto minero Santa Ana.

F. CONCLUSIÓN

59. Es evidente el nexo causal que existe entre las actividades de Bear Creek y el conflicto social. Bear Creek no adoptó las medidas necesarias para garantizar una buena relación con todas las comunidades, reconociendo su existencia y posibles daños, y respetando sus costumbres y tradiciones. Esto generó desconfianza en las comunidades, por lo cual se vieron en la necesidad de protestar en contra de todas las actividades mineras en la zona, y en particular en contra de Bear Creek al ser el único proyecto minero en aquella zona sur que estaba a puertas de iniciar la explotación. Desde el inicio de las protestas, los comuneros reclamaron la cancelación

del Proyecto Santa Ana y, al conocer la empresa de este pedido que se sumaba al rechazo previo (en el saqueo y quema del campamento minero y en la audiencia pública del EIA) contra ella y su proyecto minero, es parcialmente responsable del conflicto que se desarrolló luego en la región. Tal es la conexión entre las actividades de Bear Creek y el conflicto social que las protestas relacionadas con el frente del sur no terminaron hasta que no se derogó la declaración de necesidad pública del Proyecto Santa Ana.

60. Las comunidades campesinas Aymaras de Puno y, particularmente aquellas que experimentaron la confrontación y el conflicto social del año 2011 (aquellas que pertenecen a la zona sur como Puno, Ilave, Chucuito, Yunguyo), tienen una propia forma de entender las actividades mineras y establecer relaciones con las empresas o con otras comunidades, incluyendo comunidades opositoras. Priorizan sus actividades agrícolas y ganaderas sobre cualquier actividad externa como la minería. Si una empresa llega al lugar para iniciar una actividad novedosa que aparentemente les conviene a las propias comunidades, tiene que transmitir y convencer al conjunto de comunidades. No basta trabajar con un sector o un grupo pequeño de comunidades donde supuestamente se desarrollaría la nueva actividad, sino tendría que trabajar con el conjunto más remoto de comunidades porque el impacto social es colectivo, dada la naturaleza de las relaciones históricas entre los miembros de estas comunidades. Las comunidades de la zona sur están acostumbrados al diálogo entre ellos, al intercambio de productos y servicios agrícolas y ganaderos entre comuneros, entre familias y entre comunidades cercanas, tal como ocurre semanalmente en sus ferias o K'atos.⁸² Ellos ponen en práctica instituciones como el Ayni (reciprocidad o ayuda mutua) o la Minka (trabajo en conjunto por un

⁸² Véase Primer Informe de Peña, párras. 9-14 [Anexo REX-002].

bien común) a través de los cuales es fácil entender que ante actividades externas como la minería, es importante que todos o nadie se fea afectado o se beneficie

III. SUPUESTOS ACUERDOS DE VENTA DE TERRENOS DE LAS COMUNIDADES DE HUACULLANI.

61. La empresa Bear Creek afirma que el 2 de abril de 2011, esto es ya iniciadas las protestas pero sin que se hayan extendido a nivel provincial ni regional, celebró un contrato de compra-venta con la comunidad de Concepción de Ingenio para la adquisición de una parte de su territorio, equivalente a 208.4461 Has.⁸³ Ello le facilitaría, según afirmación de la empresa, la compra de terrenos de otras comunidades y su disposición para iniciar la fase de explotación del proyecto minero Santa Ana.⁸⁴

62. Sin embargo, el supuesto acto de compra-venta tiene varios problemas. La venta de terrenos de comunidades campesinas (referido a continuación como “terreno comunal”) en el Perú tienen una serie de requisitos con los que se deben cumplir para que el acuerdo sea válido y legítimo. A continuación analizo en detalle el supuesto contrato de compra-venta y luego demuestro sus posibles efectos jurídicos en el contexto comunal. El acuerdo entre la empresa Bear Creek con la comunidad de Ingenio de Concepción tiene muchas limitaciones u observaciones que ponen en duda su validez y legitimidad.

63. En Perú, un conjunto de normas particulares sobre comunidades campesinas establece requisitos, también particulares, aplicables a la compra-venta de terrenos comunales. El acta que evidencia el supuesto acuerdo de compraventa entre Bear Creek y la comunidad no cumple con estos requisitos.

⁸³ Véase Réplica de la Demandante, párra. 99; véase también Segunda Declaración Testimonial de E. Antunez de Mayolo, 8 de enero de 2016 (“Segundo Declaración de Antunez de Mayolo”), párras. 87; Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Concepción de Ingenio, 2 de abril de 2011 [Anexo C-0186].

⁸⁴ Véase Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Concepción de Ingenio, 2 de abril de 2011 [Anexo C-0186].

64. Primero, la venta de un terreno comunal solo puede darse con la aprobación de dos tercios de todos los miembros de la comunidad. El artículo 11° de la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley N° 26505 establece:

“Artículo 11°.- Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá del Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad.”⁸⁵

65. Del acta sobre el supuesto contrato de compra venta no se aprecia claramente cuál es el número total de miembros asistentes de la comunidad. Se indican que están presente 76 comuneros, pero no se indica cual es el porcentaje de dicho número en la comunidad con el fin de determinar el quórum de asistentes. Al respecto, en forma adicional, hay que tener presente que tratándose de transferencia de tierras de la comunidad campesina, se exige cuando menos los dos tercios de aceptación de sus miembros, para lo cual es indispensable tener acceso al número total de miembros.

66. Adicionalmente, el acta de la asamblea comunal que supuestamente trata de la transferencia de un terreno de la comunidad en su parte final no explicita la expresión de consentimiento del conjunto de comuneros. No se indica cuántos comuneros presentes votaron a favor y cuántos comuneros votaron en contra de aceptar la propuesta de compra-venta supuestamente ofertada por la empresa Bear Creek. No se precisa si el conjunto de 76 comuneros estuvieron de acuerdo con la oferta presentada y cuál sería el porcentaje de comuneros que legalmente constituye el porcentaje para hacer válido el acto de transferencia. Solo al final del acta se suman 57 firmas registradas, las que no coinciden con los comuneros identificados como

⁸⁵ Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Nativas, aprobada por Ley 26505, 14 de julio de 1995, Art. 11 [Anexo R-157]

presentes en la asamblea. ¿Qué pasó con las personas que no firmaron? ¿Por qué no se identificó a los comuneros presentes que sumaron aparentemente 76 y por qué no firmaron todos al final del acta? Tal como aparece el acta, podemos deducir que las firmas se han ido sumando con posterioridad a la asamblea comunal realizada, o es que nunca estuvieron de acuerdo la mayoría de presentes o, también, que nunca se tuvo un total de 76 miembros presentes. De acuerdo a ello, no habría consentimiento de parte de los miembros de la asamblea, y por tanto no habría contrato.

67. Segundo, la Asamblea en la que se aprobará la venta del terreno debe ser convocada expresa y únicamente con ese fin. El artículo 7° de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656 dispone:

“Artículo 7°.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. (.....).”⁸⁶

68. En el acta del supuesto contrato de compra venta no aparece en ninguna parte la referencia explícita de la convocatoria con fines de transferencia de un terreno de la comunidad. Esta convocatoria constituye no solo un acto formal, sino un acto fundamental para legitimar un acto de transferencia comunal, donde el conjunto de miembros de la comunidad aparecen involucrados al tratarse de un tema muy delicado el hecho de la desmembración y transferencia de parte del territorio de la comunidad. Tras la falta de esta convocatoria se pone en duda la

⁸⁶ Ley General de Comunidades Campesinas del Perú, Ley Nro. 24656, 14 de abril de 1987, Art. 7 [Anexo R-107]

propia fecha que figura en el acta de asamblea. Ésta pudo ser escrita con posterioridad y luego pegada en el libro de actas.⁸⁷

69. Tercero, teniendo en cuenta que el acuerdo está siendo suscrito con una comunidad aymara, y que el idioma predominante en la comunidad es el aymara, el acta debe evidenciar que el acto celebrado fue traducido al aymara para que los comuneros pudiesen expresar su consentimiento de manera clara. Lo anterior responde al derecho constitucional a la identidad étnica y cultural regulado en el artículo 2º, inciso 19º, de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.”⁸⁸

70. El acta y el supuesto contrato de compra venta que se incluye en el mismo están redactados en idioma español sin que se haga mención que su contenido ha sido explicado y desarrollado en el idioma que corresponde a la población de la comunidad: el idioma aymara. Es público para los miembros de la empresa Bear Creek como para todo extraño de la comunidad

⁸⁷ Por nuestro conocimiento en las comunidades aymaras de la región, las actas son redactadas directamente a mano. Son manuscritos que ciertamente se realiza en español y no en aymara (porque la población habla pero no escribe en aymara), pero recoge toda la discusión que se realiza en Aymara. Véase Antonio Peña Jumpa, JUSTICIA COMUNAL EN LOS ANDES, EL CASO DE CALAHUYO Anexos (1998) [Anexo R-109]. En el caso analizado aparece el acta escrito externamente, a través de una computadora e impresora, totalmente adherida al libro de actas de la comunidad. Ni siquiera en el inicio del acta, que corresponde a la introducción de la asamblea, supuestamente realizada en la fecha indicada, aparece la redacción a mano.

⁸⁸ Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993, Art.2.19 [Anexo R-001].

que el idioma materno de los miembros de dicha comunidad es el aymara y por ello debe existir una demostración en el acta que la explicación y desarrollo de la reunión se hizo en aymara. ¿Por qué no se indica que el contrato ha sido explicado en aymara por un especialista? ¿Por qué no se identifica y cita al traductor de las cláusulas del contrato en el acta? ¿Por qué no se escribe el acta en aymara o se explica su limitación? Tras estas preguntas no solo están en cuestión la validez del acta y el supuesto contrato de compra-venta, sino la violación de un derecho constitucional.

71. Cuarto, en el acta referida a la supuesta compra-venta de terrenos, se menciona en dos oportunidades la existencia de un “contrato de apoyo social voluntario” que comprometería a la empresa Bear Creek frente a la comunidad. Sin embargo el texto de esta obligación no aparece claro en el acta de la comunidad.⁸⁹ ¿Qué es el “contrato de apoyo social voluntario”? ¿Es voluntario para la empresa o para la comunidad? ¿Por qué no se explica su contenido en una cláusula del supuesto contrato de compra-venta? Tal como aparece redactado en el acta podemos afirmar que la mencionada expresión “contrato de apoyo social voluntario” se ha incluido para presionar a los comuneros en la firma del documento. Según afirmación de comuneros que entrevistamos en nuestra visita a Huacullani, la empresa había otorgado a sus comunidades, meses antes de la fecha que aparece en el acta citada, una suma de dinero equivalente a 500,000 soles como “apoyo social”.⁹⁰ En un caso, un comunero nos especificó que dicha suma no alcanzaba a ser un buen beneficio para todos los comuneros porque en su distribución solo

⁸⁹ Véase Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Concepción de Ingenio, 2 de abril de 2011, página 74[Anexo C-0186]. La mención del “apoyo social voluntario” aparece antes y después de la supuesta minuta de compra-venta.

⁹⁰ Entrevistas a comuneros de Huacullani, del 20 y del 29 al 31 de julio de 2015, y del 4 de marzo de 2016.

alcanzaría a una suma menor de 2,000 soles por familia o 400 soles por miembro de la comunidad.⁹¹

72. En quinto lugar, en el acta de la comunidad campesina se incluye el formato de un contrato de compra-venta previamente elaborado por una persona o grupo de personas ajenas a la comunidad, relacionados con los supuestos compradores del terreno de la comunidad, sin que aparezcan dichas personas. No se indica en el acta quién o quiénes hacen llegar la oferta que finalmente la comunidad tendría que firmar. No se indica por parte de la empresa Bear Creek el apoderado o representante que hace llegar la oferta a la comunidad y con quién tendría que firmar el contrato. Si bien en la introducción de la minuta aparece el nombre del representante de la empresa, éste no aparece registrado en el acta de la comunidad. ¿Por qué el anonimato de la empresa Bear Creek en la asamblea cuando es común que se registre, más aún cuando resulta importante dicho registro al estar interesada en la compra de un bien de la comunidad? El supuesto contrato tiene como efecto la falta de transparencia.

73. En sexto lugar, en el acta donde se incluye el supuesto contrato de compra-venta, no aparece definido el terreno objeto de supuesta adquisición. No se describe el tipo de terreno: si es agrícola o de pastoreo, o si es absolutamente comunal. Tampoco se describe los límites del terreno o sus colindancias, lo que dificulta la solución de posibles conflictos futuros al interior de la propia comunidad o en su relación con el supuesto nuevo propietario. En el acta se describe el terreno que supuestamente se transfiere como el “terreno”, indicando solo la extensión de 208,4461 Has. Solo al final se anexa un documento en el que se hace referencia de los linderos y colindantes. Esto contradice la concepción de los comuneros Aymaras, quienes consideran que la transferencia de un predio de su territorio comunal es muy delicado, y es un tema principal por lo

⁹¹ Entrevista a comuneros de Huacullani del 4 de marzo de 2016.

que sus características deben estar registradas en el contrato mismo. Ellos buscan en estas situaciones excepcionales de transferencia tomar las mayores precauciones para evitar, en efecto, nuevos conflictos, como ocurre cuando tienen disputa de terrenos con otra comunidad y deciden “sacrificar” parte de su territorio con tal de terminar con el conflicto.⁹²

74. En séptimo lugar, en el acta de supuesta transferencia de un terreno de la comunidad, no aparece los nombres de las familias cuyas parcelas o partes de dichas parcelas resultan afectadas. En caso no existan estas parcelas de familias afectadas, el acta y el contrato lo deben indicar expresamente. Según los linderos que aparecen registrados en los anexos al supuesto contrato de compra-venta de terreno, se identifican parcelas familiares colindantes, lo que puede llevar a entender que en dicho terreno existen titulares familiares. Por ejemplo en el anexo del supuesto contrato de compra venta se indica: “Linderos ...El predio colinda por el norte con el parcela N° 5 propiedad de Felipe Borda Jiménez [sic]... El predio colinda por el este con la parcela propiedad de Sergio Gutierrez [sic] Llanos, ...El predio colinda por el sur con el terreno propiedad de la CC de Ancomarca..... El predio colinda por el oeste con la parcela propiedad de Aurelio Ninaja Chino.....”⁹³ No reconocer estos derechos es ir en contra del derecho local de la comunidad. Es común en la concepción de los comuneros aymaras el respeto de las parcelas familiares, como también lo es el respeto de su territorio comunal en la parte de sus pastos comunales. En cualquiera de los dos casos, la explicación de la titularidad histórica del terreno existente al interior de la misma comunidad, debe indicarse.

⁹² Véase Antonio Peña Jumba, PODER JUDICIAL COMUNAL AYMARA EN EL SUR ANDINO 232-234 (2004) [Anexo R-114]. En las páginas 232-234 se describe los conflictos intercomunales sobre colindancia entre comunidades, aplicable al supuesto descrito.

⁹³ Véase Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Concepción de Ingenio, 2 de abril de 2011, página 11 [Anexo C-0186].

75. En octavo lugar, las cláusulas del contrato que se incluye en el acta de la asamblea comunal que supuestamente transfiere el terreno de la comunidad, son complejas para cualquier ciudadano que no es abogado, más aún cuando aquel no está acostumbrado a suscribirlas, tal como ocurre con cada uno de los comuneros. Además de los problemas de comunicación explicados anteriormente, se suma la necesidad de comprensión de los contenidos de cada una de las cláusulas del supuesto contrato de compra-venta. ¿Contaron los comuneros dirigentes con asesores abogados al momento de la negociación? ¿Contaron los comuneros de la asamblea con asesores abogados que le expliquen en su idioma las causas y efectos de cada una de las cláusulas que aparecen en el documento identificado como supuesto contrato de compra-venta? Al no aparecer ningún abogado registrado en el acta de la asamblea comunal, entendemos que los miembros de la comunidad carecieron de una mínima asesoría sobre el contenido del contrato, más aún faltó una comprensión de sus derechos respecto al supuesto contrato, lo que puede llevar a inducirlos a error y por tanto a identificar una causal de nulidad en el supuesto contrato.

76. En noveno lugar, del acta se puede leer que son trece las cláusulas totales que integran el supuesto contrato de compra-venta del terreno de la comunidad que se presenta para su aprobación en la asamblea de la comunidad, pero no se indica cómo se elaboraron estas cláusulas. Más allá de la falta de asesoría de los comuneros dirigentes, un mínimo de transparencia y legitimidad ante la comunidad debe indicar la forma cómo se elaboraron las propuestas de dichas cláusulas: ¿Los elaboró la empresa Bear Creek con los dirigentes de la comunidad? ¿Los elaboró solo la empresa Bear Creek a través de sus abogados? ¿Sabían los abogados de la empresa del derecho de propiedad pre-existente en la comunidad? Teniendo en cuenta que dichas cláusulas tienen conceptos e instituciones jurídicas que siguen las reglas del

Código Civil del derecho oficial del Estado que difieren del derecho local de las comunidades aymaras reconocidas en los artículos 89° y 149° de la Constitución Política del Perú, se puede afirmar que falta coherencia en su aplicación y que incurren en transgresión constitucional. El contenido de los artículos 89° y 149° de la Constitución Política del Perú es el siguiente:

“Artículo 89.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

“Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

“El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.”

“Artículo 149.- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.”

(Subrayado adicionado)

77. Conforme a las normas constitucionales citadas, los artículos 89° y 149° de la Constitución Política del Perú, las comunidades campesinas, como es el caso de la comunidad Aymara de Concepción de Ingenio, son autónomas en el uso y libre disposición de sus tierras y, en casos de conflictos sobre sus tierras, ejercen las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario. Un contrato de compra-venta sobre un terreno que es parte del territorio de la comunidad necesariamente debe tener en cuenta sus derechos constitucionales señalados, lo que ha sido omitido en el acta objeto de análisis.

78. El efecto de este conjunto de observaciones o detalles que se aprecian del documento presentado como acta de la comunidad de Concepción de Ingenio en el que supuestamente se habría transferido una parte de su territorio, es que brotan muchas dudas sobre su validez. No ha habido las condiciones para que los comuneros expresen su voluntad debidamente informados, y de otro lado no aparece cumplida la formalidad para que un contrato de características como el analizado se materialice en la concepción de los comuneros y del derecho constitucional. Así, no es clara la expresión de voluntad de los comuneros por encontrarse desinformados o con limitaciones de comprender el contenido del contrato ofrecido, aparentemente por la empresa Bear Creek, y hasta podemos cuestionar la expresión de voluntad de los comuneros porque no se expresaron en su idioma materno, como tampoco es claro el número de comuneros asistentes y de comuneros firmantes. De acuerdo a ello, no habría contrato de compra-venta y, por tanto, no habría transferencia del terreno supuestamente comprado por la empresa Bear Creek. Esto último llevaría a invalidar la asamblea y a convocar a una nueva asamblea para confirmar o negar el acuerdo de supuesta transferencia de terreno de la comunidad. Este balance realizado, a su vez, justificaría por qué la supuesta transferencia no ha sido inscrita en las oficinas de Registros Públicos del Perú.⁹⁴

IV. RELACIONES ENTRE BEAR CREEK Y LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

79. Bear Creek ha sostenido que tiene excelentes relaciones con las comunidades del Proyecto Santa Ana y que por lo tanto el conflicto social no tuvo ninguna relación con sus actividades en la zona. Como ya se analizó con anterioridad, el conflicto social con efectos lamentables estuvo directamente relacionado con el Proyecto Santa Ana. A continuación

⁹⁴ A la fecha de redacción del presente documento, se conocía que la supuesta transferencia no estaba inscrita. Lo que se prueba con el mismo documento presentado por la empresa Bear Creek como anexo: corresponde a la copia de una supuesta minuta, pendiente de escritura pública y de registro en las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Véase Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Concepción de Ingenio, 2 de abril de 2011 [Anexo C-0186].

analizamos los documentos que ha presentado Bear Creek para sustentar el aparente apoyo de las comunidades a la empresa, y concluimos que la empresa aún hoy no tiene el suficiente apoyo para volver a la zona.

A. RELACIONES ENTRE LAS COMUNIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO.

80. En su Contra-Memorial la defensa de la República del Perú presentó un documento identificado como “Memorial N° 0005-2011-CO-FDRN-RSP” presentado con fecha 10 de marzo de 2011 al Congreso de la República del Perú por dirigentes regionales, dirigentes distritales y autoridades comunales y políticas de los distritos de Kelluyo, Huacullani, Zepita, Pizacoma, Pomata, entre otros. El documento contiene 387 firmas. Adicionalmente, el memorial presentado al Congreso de la República del Perú contiene un anexo denominado “Memorial no a la explotación Minera Santa Ana Huacullani”, presentado de manera especial por la Comunidad Campesina Alto Aracachi Kelluyo, firmado por un total de 57 autoridades comunales y políticas de la comunidad, con un respaldo de representantes de comunidades vecinas.⁹⁵

81. La empresa Bear Creek alega que este memorial de protesta no tiene relación con las protestas del año 2011, ni con el proyecto minero Santa Ana. La empresa Bear Creek afirma que se trata simplemente de una disputa sobre una zona llamada Ingenio.⁹⁶ Para ello, la empresa también presenta las copias de dos memoriales que los respaldan: uno, el “Memorial solicitando reactivación del proyecto minero Santa Ana del distrito de Huacullani”, de fecha 27 de octubre de 2013, dirigido al Ministro de Energía y Minas y firmado por 40 supuestas autoridades

⁹⁵ Véase Memoriales del Frente de Defensa y de Comunidades Campesinas de Kelluyo al Congreso de la República, Memorial No. 0005-2011-CO-FDRN-RSP, 10 de marzo de 2011 (“Memorial del Frente de Defensa No. 005”) [Anexo R-015].

⁹⁶ Véase Réplica párrafo 103; véase también Carta de el Primer Teniente Gobernador de el distrito de Huacullani a Juan José Alvares Delgado, 4 de abril de 2011 [Anexo C-0181]; Carta de el Primer Teniente Gobernador de el distrito de Huacullani a Mauricio Rodriguez, 4 de abril de 2011 [Anexo C-0182]; “Distritos de Huacullani y Kelluyo necesitan urgente demarcación territorial,” Radio Onda Azul, 16 de noviembre de 2011 [Anexo C-0235]; Primer Reporte de E. Antunez de Mayolo, 28 de mayo de 2015, párra. 73.

comunales o políticas y representantes de un grupo de comunidades del distrito de Huacullani,⁹⁷ y, dos, el “Memorial reiterativo por el desarrollo y la inclusión” de fecha 24 de enero de 2014, dirigido a los ministros del gobierno central y a la empresa Bear Creek, firmado por 39 supuestas autoridades comunales o políticas, y representantes de un grupo de comunidades del distrito de Huacullani.⁹⁸ Ambos grupos de documentos—los memoriales presentados por Perú y Bear Creek—muestran la realidad sobre las relaciones actuales entre las comunidades del área de influencia del proyecto Minero Santa Ana. Esta relación es de tensión entre comunidades.

82. De un lado se presenta el grupo mayoritario de comunidades campesinas de los distritos de Huacullani, Kelluyo y sus distritos vecinos, que rechazan abiertamente el proyecto minero Santa Ana y a la empresa Bear Creek. En el memorial dirigido al Congreso de la República del Perú, se puede leer el rechazo de parte de las autoridades y comuneros fundados en la defensa de su deidad Pacha Mama⁹⁹ de su medio natural.¹⁰⁰

83. En el mismo sentido se pronuncian las autoridades comunales y políticas, y los representantes de comunidades vecinas, de la comunidad campesina Alto Aracachi Kelluyo, del distrito de Kelluyo. Al rechazo al proyecto minero Santa Ana y la empresa Bear Creek, se suma el reclamo sobre el fundo denominado Ingenio, que lo consideran como parte de su comunidad, y que habría sido desmembrado e incorporado por el distrito de Huacullani a su jurisdicción.¹⁰¹

84. De otro lado, se presenta el grupo de comunidades que se encontraba a favor del proyecto minero Santa Ana. Estas comunidades, como hemos referido eran 5, las cuales fueron

⁹⁷ Véase Memorandum de Miembros del Distrito de Huacullani a MINEM, 27 de octubre de 2013 [Anexo C-0119].

⁹⁸ Véase Memorandum de Miembros del Distrito de Huacullani al Primer Ministro de Perú, MINEM y Bear Creek, 24 de enero de 2014 [Anexo C-0120].

⁹⁹ La deidad Pacha Mama, se refiere a la Madre Tierra en la cultura de las comunidades Aymaras y Quechuas de los Andes del Perú.

¹⁰⁰ Memorial del Frente de Defensa No. 005 [Anexo R-015].

¹⁰¹ Memorial del Frente de Defensa No. 005 [Anexo R-015].

favorecidos por el sistema de contratación temporal de la empresa Bear Creek a cargo del proyecto minero. Hasta antes de la agudización del conflicto social, no tenían temor de manifestar abiertamente su respaldo al proyecto minero. Durante la agudización del conflicto social (abril-junio de 2011) dichas personas fueron coaptadas a aceptar el acuerdo de la mayoría de comunidades, siguiendo el contenido de los memoriales anteriores, tal como también hemos referido.¹⁰² Con el paso de los años, dicha coacción se reduce, aunque el conflicto latente continuó. Los comuneros de las comunidades campesinas antes favorecidas por el proyecto minero se encontraban sin recursos, y ante las visitas que no cesaron de funcionarios de la empresa Bear Creek,¹⁰³ retoman su posición a favor del proyecto minero. Es en este nuevo contexto que emiten el “memorial de pedido de reactivación del proyecto minero Santa Ana del distrito de Huacullani” (27-10-2013) y el “memorial reiterativo por el desarrollo y la inclusión” (24-01-2014) firmado por 40 y 39 comuneros entre supuestas autoridades o representantes de las comunidades favorecidas por el proyecto minero, incluido el ex alcalde de Huacullani Sr. Braulio Morales Choquecahua (cuyo domicilio y teléfono aparece como referencia en el primer memorial), respectivamente. Siguiendo el contenido del primer memorial, podemos notar que el documento tiene referencias legales, justificación, petitorio y propuestas, lo cual pareciera indicar que no fueron los comuneros los que escribieron dicho contenido. En el documento no aparece mencionada la empresa Bear Creek, pero sí el proyecto minero Santa Ana, tomando este grupo de comunidades absoluta posición a su favor o haciéndose partícipes del mismo.¹⁰⁴

¹⁰² Véase Primer Informe de Peña, párra. 90 [Anexo REX-002].

¹⁰³ Entrevistas en Huacullani, 20, 29-31 de julio de 2015. Véase Primer Informe de Peña, párra. 90 [Anexo REX-002].

¹⁰⁴ Véase Memorandum de Miembros del Distrito de Huacullani a MINEM, 27 de octubre de 2013 [Anexo C-0119].

85. Los memorandos muestran la opinión y perspectiva del grupo de comuneros y autoridades a favor del proyecto minero Santa Ana de la empresa Bear Creek. Algunas características de este documento son las siguientes:

- (i) El grupo de personas que suscribe el documento se restringe a representantes de un grupo de comunidades del distrito de Huacullani, sin incluir a las a las otras comunidades de dicho distrito ni a las comunidades de los distritos vecinos también muy interesados en el proyecto minero, pero en contra del mismo.
- (ii) Se aprecia una perspectiva de búsqueda de solución de la pobreza que atraviesan las comunidades del distrito a través de la minería formal, identificada en el proyecto Santa Ana de la empresa Bear Creek, en contra de toda perspectiva ambientalista.
- (iii) Se destaca que el proyecto minero Santa Ana tiene su origen en el año 2003, en que realizan “una reunión de concertación con las autoridades del gobierno local y la población” y se pide al gobierno central las facilidades para la constitución del proyecto minero que estaría a cargo, en los hechos desde aquella fecha, de la empresa Bear Creek.
- (iv) Se identifica a quienes están en contra del proyecto minero Santa Ana como “anti mineros”, liderados por políticos que engañan a la población.
- (v) Reconocen que las protestas del año 2011 fueron radicales y que impidieron que el proyecto minero Santa Ana continuara; justifican que dicho proyecto se cancelara por el gobierno central o “el ejecutivo en el mes de junio del año 2011 para estabilizar el control y las convulsiones sociales.”
- (vi) Se realizan sugerencias orientadas a la reactivación del proyecto minero Santa Ana, mostrándolo viable a proyectos alternativos de desarrollo agropecuario y favorable para los servicios básicos en educación, salud y saneamiento.

86. El segundo documento del mismo grupo de personas y autoridades de un grupo de comunidades de Huacullani, identificado como “Memorial reiterativo por el desarrollo y la inclusión” del 24 de enero de 2014, sigue el mismo criterio de las características identificadas.

Solo se suman dos detalles más: (i) Se reconoce que el proyecto Santa Ana puede beneficiar a toda la provincia de Chucuito, y no solo al distrito de Huacullani, y (ii) se sugiere la puesta en marcha de Mesas de Desarrollo al lado del proyecto minero Santa Ana.¹⁰⁵

87. Como se puede apreciar de los Memoriales presentados ante Congreso de la República del Perú y el gobierno central respectivamente, existen dos grupo de comunidades del área de influencia del proyecto minero Santa Ana: unos que están en contra del proyecto minero y otros que están a favor. Los que están en contra del proyecto minero Santa Ana y de la empresa Bear Creek constituyen el grupo mayoritario integrado por la mayoría de comunidades del distrito de Huacullani, la totalidad de comunidades del distrito de Kelluyo, y un grupo indeterminado aunque masivo de comunidades de los distritos vecinos de Zepita, Pizacoma, Pomata, Desaguadero, entre otros. En estas comunidades opositoras existe un fuerte rechazo a la empresa Bear Creek por la manera cómo ha procedido en su propósito de llevar adelante el proyecto minero Santa Ana al omitir la opinión e interés de ese grupo mayoritario de comunidades. Los que están a favor del proyecto minero Santa Ana se integran por un grupo minoritario de comunidades campesinas circunscritos al distrito de Huacullani. En estas comunidades a favor del proyecto minero, se aprecia un interés económico que confirma la identificación previa del grupo de cinco comunidades favorecidas por el sistema de contratación temporal dispuesto por la empresa Bear Creek.

88. Un detalle adicional a destacar es que en la confrontación de posiciones entre el grupo mayoritario de comunidades que están en contra del proyecto minero Santa Ana y el grupo pequeño de comunidades que están a favor del mismo proyecto, aparece el pedido de la comunidad campesina Alto Aracachi Kelluyo que reclama las tierras del fundo INGENIO donde

¹⁰⁵ Véase Memorandum de Miembros del Distrito de Huacullani al Primer Ministro de Perú, MINEM y Bear Creek, 24 de enero de 2014, páginas 2 y3 [Anexo C-0120].

se encuentra una gran parte del yacimiento minero del proyecto. Si bien este pedido es de colindancia territorial y sigue latente,¹⁰⁶ de ninguna manera es diferente al conflicto social relacionado con el proyecto minero Santa Ana y la empresa Bear Creek. Según podemos leer del memorial de la comunidad, existe un reclamo por el terreno porque justamente está siendo aprovechado por la empresa minera, lo cual rechazan rotundamente: “Nosotros los propietarios de nuestro fundo INGENIO, no daremos ni un centímetro de nuestras tierras a la empresa [Bear Creek del proyecto minero] Santa Ana, asimismo no permitiremos su explotación por ninguna de las modalidades de la mina, considerando que las explotaciones mineras en la actualidad vienen contaminando nuestros suelos, nuestras aguas, nuestro medio ambiente, nuestros pastos naturales....”¹⁰⁷

89. Como puede apreciarse, el pedido de la comunidad campesina Alto Aracachi Kelluyo no consiste solo en el reclamo de las tierras del fundo INGENIO, sino, principalmente, con el rechazo al proyecto minero Santa Ana y a la empresa minera Bear Creek. El reclamo de la comunidad Alto Aracachi Kelluyo del terreno del fundo INGENIO es por el temor a la explotación minera y el rechazo a la empresa a su cargo. Solo complementariamente puede apreciarse como un problema de colindancia.

B. RELACIONES ACTUALES DE LA EMPRESA BEAR CREEK CON LAS COMUNIDADES DE HUACULLANI Y KELLUYO.

90. De los documentos y estudios revisados, el área de influencia directa e indirecta del Proyecto Santa Ana no es claro. Su delimitación desde la propia empresa minera ha cambiado. Cuando en el año 2006 la empresa Bear Creek solicita la declaración de necesidad

¹⁰⁶ Entrevistas en Kelluyo del 21 de julio de 2015, y del 5 de marzo de 2016. Véase Entrevista a Mallku o Teniente Gobernador de una comunidad del distrito de Kelluyo, 5 de marzo de 2016 [Anexo R-378]. Igualmente se suman entrevistas en Huacullani, 20, 29-31 de julio de 2015, y 4 de marzo de 2016.

¹⁰⁷ Véase Memorial del Frente de Defensa No. 005, página 6 [Anexo R-015].

pública para que como empresa extranjera sea eximida de la prohibición constitucional de operar dentro de la zona de frontera de 50 kilómetros, identificó un total de 26 comunidades y/o parcialidades como parte de su área de influencia directa.¹⁰⁸ En el año 2007, cuando la empresa inicia su sistema de contratación de comuneros, y en el año 2009, cuando la empresa regresa luego de los actos de saqueo y quema de su campamento, el área de influencia directa se restringe a las 5 comunidades que se encuentran sobre el yacimiento minero. Este criterio se mantuvo hasta los días de crisis del conflicto social del año 2011, y, si aceptamos que la empresa a través de sus funcionarios sigue visitando el lugar, tal criterio se mantiene a la actualidad.

91. Considerar solo a las comunidades cuyos territorios se encuentran circundantes al yacimiento minero, es asumir una interpretación restringida de lo que entendemos como área de influencia directa de un proyecto minero. Es la interpretación que ha asumido la empresa minera Bear Creek. Sin embargo, existe también una interpretación amplia de área de influencia directa que para el caso del proyecto minero Santa Ana incluiría a las comunidades adyacentes que sufrirán directamente los efectos de la actividad: en esta interpretación se considera al resto de las comunidades de Huacullani y al conjunto de comunidades de Kelluyo. Siguiendo esta segunda interpretación, el concepto de área de influencia indirecta también comprenderá a las comunidades de los distritos adyacentes, como los que corresponden a las provincias de Chucuito, Ilave y Yunguyo. Pero, al encontrarse el proyecto minero en zona de frontera, también es importante incorporar en el área de influencia indirecta a las comunidades bolivianas adyacentes a los distritos de Huacullani y Kelluyo.

92. La interpretación restringida de área de influencia directa por parte de la empresa minera Bear Creek nos lleva a deducir el sentido de la relación actual que mantiene con las

¹⁰⁸ Véase Primer Informe de Peña, párra. 50[Anexo REX-002]. La referencia de área de influencia “directa” la hemos sumado, dado que no es claro en el petitorio su diferencia con el área de influencia “indirecta”.

comunidades. A la empresa solo le interesó y le sigue interesando las cinco comunidades con las que laboró a través de su sistema de contratación temporal de comuneros hasta enero de 2011. Excluye de este ámbito a las otras comunidades del distrito de Huacullani y a todas las comunidades del distrito de Kelluyo. Más aún, ni siquiera toma en cuenta a las comunidades de los distritos adyacentes como Desaguadero, Zepita, Pizacoma, Pomata entre otras. De ahí que desde el mes de julio del año 2011 (fecha en que se levantaron las protestas de las comunidades Aymaras), a la actualidad (marzo de 2016), la empresa Bear Creek ha tenido relación solo con algunas de aquellas cinco comunidades de su entorno favorecido. En esta relación, la empresa Bear Creek ha llegado a afirmar, a través de sus funcionarios visitantes en Huacullani, que retornarán con el proyecto minero.¹⁰⁹

93. De otro lado, la relación de las comunidades del área de influencia directa o indirecta respecto a la empresa Bear Creek se mantiene en el mismo sentido. Salvo las cinco comunidades favorecidas en el pasado por el sistema de contratación temporal de comuneros por la empresa, las otras comunidades se mantienen en una actitud de rechazo al extremo de oponerse con su vida en caso la empresa deseara volver.¹¹⁰ Una cita de esta expresión de rechazo es recogida a través de una entrevista que se nos permitió grabar anónimamente.¹¹¹ La entrevista es realizada a un teniente gobernador de una comunidad del distrito de Kelluyo. La frase citada es la siguiente:

¹⁰⁹ Entrevistas con comuneros de Huacullani, 29-31 de julio de 2015, entrevistas del 4 de marzo de 2016. Esta versión también se puede comprobar de noticias de los medios de prensa, como los que difundiera el diario regional Sin Fronteras el 5 y 6 de marzo de 2016. “Proyecto Minero Santa Ana requiere Diálogo”, *Sin Fronteras*, 5 y 6 de marzo de 2016 [Anexo R-379]; “Vocero de [candidato] Guzmán proponer reactivar minera y Aymaras rechazaron anuncio: Reavivan conflicto minero de Santa Ana”, *Sin Fronteras*, 5 de marzo de 2016 [Anexo R-381].

¹¹⁰ Declaraciones de autoridades comunales de Kelluyo, 5 de marzo de 2016.

¹¹¹ Véase Entrevista a Mallku o Teniente Gobernador de una comunidad del distrito de Kelluyo, 5 de marzo de 2016 [Anexo R-378].

“Antonio Peña Jumpa: señor Teniente, la última pregunta: que pasaría si la empresa minera en efecto haya querido volver u otra empresa quiera explotar ese yacimiento minero que hay o revive el proyecto Santa Ana. Ustedes que piensan hoy.

“Teniente gobernador entrevistado: Lo siguiente, en el momento, cuando se ha derogado el Decreto Supremo [Nro. 083-2007-EM por el Decreto Supremo Nro.] 032 [-2011-EM], bien claro en el Ministerio de energía y minas se ha quedado, juntamente, con los congresistas que estaban presentes por la región Puno y también estaba en este caso los funcionarios de energía y minas, donde se quedó que no va a ingresar, no va a existir ningún tipo o clase de minería. Minería formal, minería informal, nadie. Por eso, tal como está el terreno. Ahora, si el gobierno dice de repente que, lamentablemente hoy día los gobiernos de turno ingresan simplemente primero no por amor al chanco, sino al chicharrón. Entonces, es el mismo caso, con el gobierno nacional que está en el ejercicio o que venga [se continuará con ese acuerdo]. Lamentablemente, ellos simplemente buscan si mi billetera tiene peso o no tiene peso, simplemente ven ello. Ellos no ven el beneficio de la población, reconociendo a su pueblo. Simplemente piensan que yo debo comer hoy día, mientas, si fuera un presidente de la república, igual que un padre. Un padre debe decirle, si hoy día tengo un sol, ese sol debo repartir a mis hijos por igual. Si yo soy padre y me llevo todo el sol, dejo a los hijos acá que estén muriendo, de repente como garrapatas en este caso. Eso es lo que está haciendo el gobierno nacional [de turno bajo la presión de la empresa interesada]. (.....) formalmente la población de Kelluyo de la zona Sur de la región de Puno, no va a permitir [el ingreso de la minería], si en caso contrario el gobierno que venga [lo permite], mejor que mate, que meta bala. En este caso, yo quisiera preguntar de que a veces hablando de nacionalistas, qué empresa nacionaliza el gobierno nacional. ¿No es neoliberal? Es un gobierno neoliberal de los capitalistas. Sin embargo, yo quisiera pedirle a usted, y como ha venido en la transparencia, así es el pedido de mi población. Yo, justamente, el día de hoy, voy a informar en mi reunión y posiblemente esté informando a mi población de Kelluyo, de esta forma, de que no se va a permitir ninguna clase o tipo de minería está dicho. Caso contrario, lo que yo digo es que yo no quiero morir con sufrimiento, yo quiero morir con muerte natural. Eso es nada más lo que quería comentar, de repente como usted trabaja, pero efectivamente los funcionario público cumplimos nuestras funciones de trabajar, pero debemos ser transparentes, las cosas deben ser las verdades, no podemos tergiversar, ni mucho menos, favoreciendo a ninguna de las empresas ni al Estado, sino lo que es la realidad, lo que dice el pueblo es tal y debe ser así como tal. Eso es nada más por mi parte, de repente el día de hoy nos hemos encontrado.”

94. Las declaraciones del teniente gobernador Aymara entrevistado coinciden con una nota de prensa que apareció en los medios que circulan a nivel regional.¹¹² El asesor de un partido político con mucha opción de ocupar uno de los dos primeros lugares en el proceso

¹¹² Véase “Vocero de [candidato] Guzmán proponer reactivar minera y Aymaras rechazaron anuncio: Reavivan conflicto minero de Santa Ana”, *Sin Fronteras*, 5 de marzo de 2016 [Anexo R-381].

electoral del 10 de abril de 2016 en el Perú,¹¹³ el señor Pedro Gamio, dio una opinión favorable a la Empresa Bear Creek y su posibilidad que vuelva explotar el yacimiento del proyecto minero Santa Ana. Ante estas declaraciones, el actual dirigente del Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la zona Sur, Señor Patricio Illacutipa, se pronunció rechazando tajantemente esa posibilidad. Parte de la nota de prensa es la siguiente:

“Aymaras rechazan a Todos por el Perú por supuesto apoyo a Santa Ana.

Los dirigentes que lideraron el aymarazo cocinan una marcha en rechazo al candidato presidencial de Todos por el Perú, Julio Guzmán. Y es que las declaraciones del asesor en temas energéticos del partido, Pedro Gamio, de que en un eventual gobierno de Guzmán se podría retomar el proyecto minero Santa Ana, encendieron los ánimos de estos dirigentes. Este yacimiento minero se asienta en el distrito de Huacullani, provincia de Chucuito-Juli, al sur de Puno.

Patricio Illacutipa, presidente del Frente de Defensa de la Zona Sur de Puno, advirtió que las declaraciones de Gamio vuelven a provocar a la población aimara. “Qué cree el señor. Nosotros dijimos no, y no vamos a permitir el proyecto. Eso nos ha costado días de sufrimiento y lucha”, precisó.

Anunció que si persisten en la idea volverán a las calles porque creen que su mayor interés es la protección del medio ambiente (...)¹¹⁴

95. La empresa Bear Creek sostiene en su réplica y a través del testimonio del señor Antunez de Moyolo que las comunidades de Huacullani continúan apoyando el proyecto Minero

¹¹³ El partido político en mención es “Todos por el Perú”, que tenía como candidato a la presidencia al Sr. Julio Guzmán. Por omisiones en el proceso de inscripción de su plancha presidencial, el partido y su candidato quedaron fuera de la contienda electoral el 9 de marzo de 2016, según decisión del Jurado Nacional de Elecciones del Perú.

¹¹⁴ Diario La República, edición regional, del sábado 5 de marzo de 2016, página 15. “Aimaras rechazan a Todos por el Perú por supuesto apoyo a Santa Ana”, *La Republica*, 5 de marzo de 2016, *disponible en* <http://larepublica.pe/imprensa/economia/746228-aimaras-rechazan-todos-por-el-peru-por-supuesto-apoyo-santa-ana>, visitado el 14 de marzo de 2016 [Anexo R-382].

Santa Ana y esperan que la empresa vuelva a operar.¹¹⁵ Esto es solo parcialmente cierto. Por los hechos narrados podemos entender que existe un grupo de personas o comuneros de las cinco comunidades de Huacullani favorecidas por el sistema de contratación temporal del proyecto minero que estarían interesados, en efecto, con el retorno de la empresa Bear Creek. Pero, a su vez, existe una gran mayoría de personas o comuneros de las comunidades del mismo distrito de Huacullani que rechaza ese retorno. El rechazo es aún más grande, o casi total, en las comunidades del distrito de Kelluyo, y en las comunidades de los distritos vecinos como Pizacoma, Zepita, Pomata, Desaguadero. Las declaraciones del teniente gobernador entrevistado y citado anteriormente, como las recientes noticias sobre las propuestas de candidatos presidenciales y cuestionados por los dirigentes Aymaras, también citadas anteriormente, son la mejor muestra de este rechazo.

96. Como una muestra adicional del sentido de estos hechos, agrego una anécdota que me ocurrió en la última visita de campo, con la cual se demuestra con absoluta claridad la situación de constante tensión que se vive en la zona cuando se trata del Proyecto Santa Ana.

97. Los días 4 y 5 de marzo de 2016, visitamos nuevamente las comunidades de los distritos de Huacullani y Kelluyo. El día viernes 4 de marzo por la mañana llegamos primero al distrito de Huacullani y encontramos una ciudad vacía. Muy pocas oficinas administrativas se encontraban atendiendo. La mayoría de la población se encontraba en el campo o en la feria del distrito de Desaguadero, y llegarían por la tarde por grupos a la ciudad. Fue una oportunidad para conversar con calma con miembros de la Policía Nacional, con comuneros que se encontraban en la Oficina Nacional del Proceso Electoral (ONPE) y la institución educativa primaria, y con un

¹¹⁵ Véase Réplica de la Demandante, párras. 98-105; Segundo Declaración de Antunez de Mayolo, párras 74, 75.

grupo de autoridades de una de las comunidades ubicadas sobre el yacimiento minero, quienes llegaron en un momento de la tarde a una de las pocas tiendas que atendían en la ciudad.

98. Sin embargo, nuevamente, como ocurrió en nuestros previos trabajos de campo, fue difícil tratar con ellos directamente el tema del conflicto social. Este supuesto se confirmaría al día siguiente, cuando visitamos el distrito de Kelluyo y con sorpresa experimentamos la desconfianza de dirigentes comuneros. Al llegar por la mañana a Kelluyo buscamos al alcalde del distrito, y fuimos a buscarlo tras informarnos de la ubicación de su domicilio. En el camino, un grupo de autoridades comunales se encontraba reunida, y tras decirnos que el alcalde no se encontraba accedieron a conversar con nosotros. Al reconocer a uno de ellos de nuestra visita anterior, le solicitamos una entrevista grabada, a la que accedió anónimamente, con el permiso de sus colegas y familiares y siempre que él también grabara y filmara la conversación.

99. Luego de la entrevista nos preguntaron a dónde iríamos, a lo que nosotros respondimos que volveríamos al local municipal y a buscar a un empresario local que nos habían recomendado desde el distrito de Desaguadero. A los pocos minutos un grupo de comuneros en sus motos nos dio el alcance, y nos pidieron nuestros documentos de identidad para fotocopiarlos. Luego, nos volvieron a alcanzar con sus motos para indicarnos que nosotros estábamos allí por la empresa minera Bear Creek, según comunicación de uno de sus asesores a quien habían recurrido para verificar a través del internet sobre nuestra identidad y habían encontrado el primer informe antes citado. Tuvimos que conversar por teléfono cerca de media hora con el asesor de los comuneros para explicarle que habíamos llegado como investigadores independientes, aunque con financiamiento del Estado pero al margen del proyecto minero Santa Ana y de la empresa Bear Creek. Finalmente, aunque no totalmente convencidos, los comuneros

nos dejaron continuar con nuestro trabajo de campo, aunque ellos mismos nos confirmaron que el empresario que buscábamos no se encontraba.

100. Los hechos anteriores demuestran una situación de aparente calma pero a su vez de desconfianza de parte de los comuneros de Huacullani y Kelluyo. Se trata de una situación de tensión cuyo origen se remonta a los acontecimientos del conflicto social del año 2011, pero incluso antes cuando se produce la quema y saqueo del campamento minero del año 2008. La tensión se hace evidente en la desconfianza de los comuneros de Kelluyo, pero también en la aparente tranquilidad de los comuneros de Huacullani. En ambos, aunque de manera diferente, se presenta una presión e incertidumbre colectiva por el proyecto minero. En el caso de los comuneros de Kelluyo incluso nos sorprendió que su situación de tensión los lleve a estar alerta de las propuestas de los candidatos presidenciales (Elecciones Presidenciales del Perú del 2016) estando en contra de aquellas propuestas hechas públicas por los asesores de un candidato con mucha opción de ser electo cuando manifestaron públicamente dar el visto bueno a proyectos mineros como el de Santa Ana.¹¹⁶

V. MI OPINIÓN DE EXPERTO NO ES SESGADA

101. Tras el primer reporte realizado el 6 de octubre de 2015 sobre las comunidades campesinas aymaras de los distritos de Huacullani y Kelluyo, como de los otros distritos y provincias de la zona sur de Puno, se han observado los hechos y datos expuestos sosteniendo que su autor tiene un “sesgo contra las empresas extranjeras mineras”.¹¹⁷ Sin cuestionar el contenido de los hechos y datos citados en el reporte, la defensa de la empresa demandante cita

¹¹⁶ Véase “Aimaras rechazan a Todas por el Perú por supuesto apoyo a Santa Ana”, *La Republica*, 5 de marzo de 2016, disponible en <http://larepublica.pe/impresa/economia/746228-aimaras-rechazan-todos-por-el-peru-por-supuesto-apoyo-santa-ana>, visitado el 14 de marzo de 2016, página 15 [Anexo R-382]; “Vocero de [candidato] Guzmán proponer reactivar minera y Aymaras rechazaron anuncio: Reavivan conflicto minero de Santa Ana”, *Sin Fronteras*, 5 de marzo de 2016, página 9 [Anexo R-380]. Ambos citados anteriormente.

¹¹⁷ Véase Réplica de la Demandante, párra. 69

como pruebas un grupo de artículos y ensayos del autor.¹¹⁸ Al no haberse cuestionado los hechos y datos del reporte, cabe referirnos solo a los anexos citados, negando la observación sobre la existencia del sesgo indicado. Si leemos cada uno de los artículos o ensayos citados, notaremos que su contenido no está focalizado ni referido a las empresas mineras en general, y menos focalizado en las empresas mineras extranjeras. Lo que se expresa en dichos artículos o ensayos es la existencia de derechos locales que no son comprendidos por las autoridades locales, ni por los actores económicos y sociales de nuestro país (anexo C-231, C-232), se busca exponer las causas estructurales y sistémicas de los conflictos sociales (anexo C-232), se expone la diferente concepción de justicia que se puede comprender tras el caso de la muerte de un alcalde en la provincia de Ilaya (anexo C-233, aunque falta sumar una parte del artículo) y se hace un análisis exegético y socio-antropológico jurídico del artículo 89° de la Constitución Política del Perú (anexo C-234). En ninguno de los artículos o ensayos citados, ni en otro que haya escrito a la fecha el autor, ha focalizado “sesgadamente” el análisis de las empresas privadas o mineras extranjeras. En cambio, si se ha asumido críticamente el análisis de las políticas sociales y económicas de los distintos gobiernos de nuestro país, focalizando la responsabilidad de los funcionarios públicos a cargo de dichas políticas, según se puede leer de los mismos artículos o ensayos citados.

102. En cualquier caso, he sido cuidadoso en mantenerme neutral al informar y analizar los hechos de los cuales he tomado conocimiento a lo largo de mi trabajo de campo y de la investigación realizada. De ahí que el presente informe como el anterior refleja de manera leal y acertada mi opinión y análisis profesional.

¹¹⁸ Véase anexos citados con la réplica, *Pueblos Originarios, Estado y Sociedad: Retos Actuales del Multiculturalismo en el Perú*,” 35 Derecho & Sociedad [Anexo C-0231]; Entrada de Blog de Antonio Alfonso Peña Jumpa [Anexo C-0232]; “*El caso Ilaya: Barbarie o justicia?*”, LA REPÚBLICA, 18 de mayo de 2004 [Anexo C-0233]; Antonio Peña Jumpa, “*Las Comunidades Campesinas y Nativas en la Constitución Política del Perú: Un Análisis Exegético del Artículo 89° de la Constitución*,” 40 Derecho & Sociedad [Anexo C-0234].

VI. CONCLUSIONES

103. Teniendo en cuenta que el presente reporte continua el contenido de nuestro reporte previo, de fecha 6 de octubre de 2015, las conclusiones que se presentan son semejantes o complementarias. En tal sentido, en parte reproducimos nuestras conclusiones anteriores, adicionando las precisiones o detalles tratados en el presente informe. A continuación se exponen estas conclusiones.

104. La empresa Bear Creek inició su presencia y trabajo en las comunidades del área de influencia del proyecto minero Santa Ana antes de la adquisición de su concesión minera. Esta afirmación se comprueba por dos hechos: la fecha de inicio del sistema de contratación temporal de miembros de un grupo de comunidades del área de influencia del proyecto minero, que corresponde al año 2007, y la fecha de publicación del Decreto Supremo que autorizó a la empresa Bear Creek realizar actividades dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera, que corresponde al 29 de noviembre de 2007. La primera es anterior a la segunda. Además, esta presencia anticipada de la empresa Bear Creek coincide con las fechas indicadas en las cartas de gestión de un grupo de autoridades locales y miembros de comunidades de Huacullani que registran su respaldo al proyecto minero Santa Ana desde el año 2003.

105. Desde antes del saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana ocurrido el 14 de octubre de 2008, ya era evidente la insatisfacción de la mayoría de comunidades del área de influencia directa e indirecta ubicado en los distritos de Huacullani, Kelluyo y otros distritos vecinos de las provincias de Chucuito, Ilave y Puno. Es más, la empresa Bear Creek conocía de la acumulación de temores, amenazas, exclusiones y rabia que coincidían con actos de protesta previos y el rechazo de las comunidades de los distritos indicados contra ella y su proyecto minero Santa Ana. El contenido de estas afirmaciones se encuentra en las declaraciones de los propios trabajadores de la empresa Bear Creek, y en las resoluciones y

documentos presentados en el expediente o carpeta fiscal del Ministerio Público relacionado con la investigación del saqueo y quema del campamento minero, identificado con Registro Nro. 277-2008-PE y 0049-2010, de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito-Desaguadero.

106. La Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Santa Ana que se realizó el 23 de febrero de 2011, fue una segunda oportunidad en la que se confirmó la insatisfacción y rechazo de la mayoría de comunidades de los distritos de Huacullani, Kelluyo y otros distritos vecinos contra el proyecto minero y la empresa Bear Creek. La población aymara que asistió a la Audiencia Pública fue multitudinaria, y estuvo dividido en dos grupos muy marcados: un grupo que respaldaba a la empresa Bear Creek y su proyecto minero, y, por tanto, también respaldaba a su EIA, y otro grupo, bastante más numeroso al primer grupo, que rechazaba a la empresa, su proyecto minero y, por tanto, también rechazaba a su EIA. La audiencia fue una oportunidad de diálogo que se frustró por las siguientes razones: la restricción del evento a un solo día, la falta de difusión del EIA a través de medios accesibles a los comuneros aymara-hablantes, el control de la audiencia por los representantes de la empresa Bear Creek, la ausencia de un traductor o varios traductores especializados en lengua aymara sobre la materia especializada tratada, el contexto de tensión que devino en el desarrollo de protestas públicas contra la empresa y el proyecto minero al final de la audiencia, entre otras razones.

107. Un aspecto exigido por las comunidades campesinas Aymaras de la zona sur de Puno es el diálogo. En el caso de las comunidades de los distritos de Huacullani y Kelluyo, desde antes que se suscite el saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana, a pesar de la disconformidad de la mayoría de sus comunidades, el diálogo era posible tal como se pudo conocer posteriormente a través de la participación multitudinaria de los comuneros en la

Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental del 23 de febrero de 2011. La masiva asistencia de autoridades locales, dirigentes y comuneros mostró un interés de los asistentes por dialogar, a pesar que la mayoría de los asistentes pudo estar anticipadamente en contra del EIA del proyecto minero. Ante limitaciones de tiempo en la Audiencia Pública, se pudo extender la audiencia o prorrogar a días siguientes, buscando responder todas las preguntas de la audiencia en su idioma materno, integrar a los asistentes y evitar dudas futuras. Habían muchas alternativas para iniciar o mantener el diálogo entre la empresa y las comunidades. La empresa Bear Creek creyó que con el apoyo de los funcionarios públicos del Ministerio de Energía y Minas del gobierno de turno pudo convencer y someter a las autoridades locales, dirigentes y miembros de las comunidades de los distritos y provincias interesadas. Fue un craso error.

108. Ambos, las protestas que devinieron en el saqueo y quema del campamento del proyecto minero Santa Ana de la empresa Bear Creek (14-10-2008) y la insatisfacción y rechazo al Estudio de Impacto Ambiental del mismo proyecto minero y empresa (23-02-2011), constituyen las causas iniciales del conflicto social o trans-comunal que se desarrolló en la región de Puno los meses de marzo a junio del año 2011. En ambos eventos aparece el proyecto minero Santa Ana y la empresa minera Bear Creek como el origen, motivo o contenido de dichas causas.

109. Complementariamente, la causa final del mismo conflicto social o trans-comunal de la región de Puno también tiene en su origen, motivo o contenido a la empresa Bear Creek y su proyecto minero Santa Ana. Esta causa final se manifestó a través de las acciones que buscaron la cancelación del proyecto minero Santa Ana y el retiro de la empresa minera Bear Creek de los distritos de Huacullani y Kelluyo. Múltiples actos de protesta se sucedieron sin parar entre marzo y junio de 2011, incluyendo acciones lamentables que ocasionaron daños a la integridad personal y al patrimonio público y privado, buscando a través de medidas regionales y

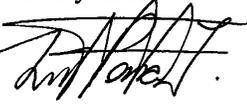
medidas nacionales alcanzar la indicada causa final. De un lado, la eficacia de estas medidas se puede comprender por el respaldo multitudinario del conjunto de comunidades aymaras de la zona sur de Puno; respaldo que se hizo más evidente cuando las comunidades tomaron conocimiento que sus territorios estaban siendo objeto de numerosos petitorios mineros o, en otros casos, ya habían sido objeto de concesión minera. De otro lado, los hechos que identifican los acontecimientos del conflicto social aparecen registrados y sistematizados en la investigación fiscal y el proceso judicial que se sigue contra los líderes de los actos de protesta (expediente Nro. 00682-2011-7-JR-PE-02), y cuya clasificación en hechos precedentes, concomitantes y posteriores nos ha permitido confirmar la orientación de las medidas señaladas hacia su causa final. De acuerdo a estos hechos, la causa final consistió en derogar el Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM que previamente había declarado de necesidad pública el proyecto minero Santa Ana autorizando a la empresa Bear Creek su concesión. Esta causa final se alcanzó cuando se publica el Decreto Supremo Nro. 032-2011-EM que deroga el Decreto Supremo Nro. 083-2007-EM. Solo después de esta derogación, es que se confirma la cancelación del proyecto minero Santa Ana y el retiro de la empresa Bear Creek, y entonces las comunidades levantaron sus actos de protesta.

110. De otra parte, el documento presentado por la empresa Bear Creek como supuesto contrato de compra-venta de un terreno equivalente a 208.4461 Has. de la comunidad campesina Aymara de Concepción de Ingenio, que corresponde a una parte del yacimiento minero donde se encuentra el proyecto minero Santa Ana, contradice en su contenido el derecho local de las comunidades Aymaras y el ordenamiento jurídico constitucional plural del Estado peruano que protege la propiedad de dichas comunidades. En el supuesto contrato de compra-venta ha sido posible identificar al menos nueve observaciones que lo ilegitiman jurídicamente. Bear Creek

tiene que continuar negociando uno o más acuerdos con la comunidad o con los poseedores o propietarios de los terrenos, para que le permitieran desarrollar sus actividades. En el mismo sentido, Bear Creek tiene que negociar con las otras comunidades propietarias de los terrenos donde se encuentra el yacimiento minero del proyecto Santa Ana.

111. De los testimonios, entrevistas, medios de prensa locales y documentos revisados de las comunidades, hemos constatado que la situación de tensión continúa entre las comunidades adyacentes al proyecto minero Santa Ana. Sin embargo, esta situación de tensión tiene a dos grupos de comunidades definidas, donde una es mayoritariamente más grande que la otra. El grupo pequeño de comunidades corresponde a las cinco comunidades de Huacullani favorecidas por el sistema de contratación temporal de sus miembros a través del proyecto minero Santa Ana, y quienes estarían interesados en el retorno de la empresa Bear Creek. El otro grupo, que incluye a la mayoría de las comunidades del distrito de Huacullani (17 de un total de 22) y al total de las comunidades del distrito de Kelluyo (25 comunidades), han cuestionado el sistema de contratación temporal de la empresa Bear Creek, así como sus distintas formas de donaciones o beneficios materiales, sumando razones específicas basadas en el riesgo de contaminación, la falta de consulta previa y la forma irregular de obtención de la concesión en zona de frontera por parte de la empresa Bear Creek. A este segundo grupo de comunidades se integran también el conjunto de comunidades de los distritos vecinos de Pizacoma, Zepita, Pomata y Desaguadero, entre otros, que también participaron en las protestas contra el proyecto minero Santa Ana y la empresa Bear Creek, y coinciden en rechazar la actividad minera en sus comunidades.

El conjunto de estas afirmaciones, análisis de hechos y comentarios se basan en los trabajos de campo realizados y en mi experiencia profesional; certifico que su contenido está de acuerdo con mi leal saber y entender.



Antonio Alfonso Peña Jumpa

Fecha: 13 de abril de 2016